



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Viernes 2 de marzo	Número 44

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«12. - PROPUESTA DE ACEPTACION DE DELEGACION DE FUNCIONES DE GESTION Y RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar de fecha 29 de enero de 2001 de delegación en esta Corporación del Servicio de Gestión y Recaudación de los tributos locales.

La Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Junta de Compras, en su reunión del día 1 de febrero de 2001, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de las funciones de gestión y recaudación en los términos declarados en el acuerdo citado».

El acuerdo de delegación se manifestaba en los siguientes términos:

«La vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público cuya titularidad les corresponde. La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I. - *Impuesto sobre bienes inmuebles.*

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. - *Impuesto sobre actividades económicas.*

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. - *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

- Dictar la providencia de apremio.

- Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario, como ejecutivo.

- Liquidación de intereses de demora.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. - *Tasas y otros ingresos periódicos de derecho público.*

- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

- Dictar la providencia de apremio.

- Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario, como ejecutivo.

- Liquidación de intereses de demora.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. - *Otros tributos e ingresos no periódicos de derecho público.*

- Dictar la providencia de apremio.

- Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

- Liquidación de intereses de demora.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

La gestión cobratoria de las deudas no periódicas se realizará únicamente si el Ayuntamiento ha delegado en Diputación algún tributo periódico distinto del I.B.I. y del I.A.E., mediante la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la firmeza de las deudas que se pretenden gestionar.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Segundo. - Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo y del convenio que en su desarrollo se firme; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por la Ley 39/88 de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (en especial los artículos 9.º y 10); y por el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. - El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Cuarto. - La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la ordenanza fiscal que regula la misma, y que se detallarán en el convenio de delegación.

Quinto. - Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de auto-organización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto. - El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. - Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Octavo.- Una vez publicada la delegación y su aceptación, deberá suscribirse el convenio que desarrolla la misma, entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos, facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para su firma».

Lo que se publica para su general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 16 de febrero de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200101504/1455. - 23.560

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100993/2000.

01030.

N.º autos: Demanda 975/2000.

Materia: Despido.

Demandante: D. José Florencio López Bernal.

Demandados: Restaurante Amaya, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Incidente de no readmisión 14-3-2001.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 975/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Florencio López Bernal, contra la empresa Restaurante Amaya, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Manuel Barros Gómez.

- En Burgos, a 5 de febrero de 2001.

Dada cuenta: Siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos, se tiene por promovido incidente de no readmisión por la parte actora contra la empresa Restaurante Amaya, Sociedad Limitada, dentro del plazo, lo que se admite a trámite; para ello, cítese de comparecencia a las partes para el día 14 de marzo de 2001, a las 12,20 horas, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Respecto a la prueba solicitada, no ha lugar conforme al artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá

la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a — Doy fe: El Magistrado-Juez. — La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Amaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200101387/1429. — 7.220

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200087/2001.

01030.

N.º autos: Demanda 79/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Enrique Salmerón Huertas.

Demandados: Fernando Conde Mosteiro, y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 79/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Enrique Salmerón Huertas, contra la empresa Fernando Conde Mosteiro y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. S.ª Magistrada D.ª María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 9 de febrero de 2001. — Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 20 de marzo de 2001, a las 10,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a D. Fernando Conde Mosteiro aporte la documental solicitada y se le cita expresamente para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá

la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fernando Conde Mosteiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101441/1478. — 6.460

N.I.G.: 09059 4 0200088/2001.

01030.

N.º autos: Demanda 80/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Luis Fortunato Suárez.

Demandados: Construcciones Gihema, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 80/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Fortunato Suárez, contra la empresa Construcciones Gihema, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. S.ª Magistrada D.ª María Jesús Martín Álvarez. — En Burgos, a 9 de febrero de 2001. — Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 20 de marzo de 2001, a las 11,00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente al legal representante para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá

la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Gihema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101396/1431. – 13.110

N.I.G.: 09059 4 0200089/2001.

01030.

N.º autos: Demanda 81/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Luis Olivares Alegre.

Demandados: Construcciones Gihema, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 81/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Olivares Alegre, contra la empresa Construcciones Gihema, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. S.ª Magistrada D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 9 de febrero de 2001. – Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 20 de marzo de 2001, a las 11,05 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente al legal representante para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá

la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Gihema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101397/1432. – 13.110

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno en Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos a 5 de febrero de 2001, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-7-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
Sta. María Ribarredonda	Sustituto	Laura González Fernández
Zarzosa de Riopisuerga	Titular	Aurelio García Andrés
Zarzosa de Riopisuerga	Sustituto	Luis-Fernando Calvo Mata

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 5 de febrero de 2001. – La Secretaria de Gobierno, M.ª del Rosario de Sebastián Carazo.

200101295/1265. – 3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por el Ayuntamiento de Castil de Lences, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.336, con una superficie de 1.179 Has., situado en el término municipal de Castil de Lences-Poza de la Sal.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas

del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Burgos, 1 de febrero de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200101198/1458. — 3.000

Por la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.184, con una superficie de 947 Has., situado en el

término municipal de Villanueva Río Ubierna-Merindad de Río Ubierna.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Burgos, 19 de septiembre de 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200007731/1459. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de febrero de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2000 y el incremento salarial para 2001 del convenio colectivo del Sector Comercio del Calzado de la provincia de Burgos. Código convenio 0900085.

Visto el acuerdo de fecha 24-1-2001, recibido en esta Oficina el día 2-2-2001, suscrito por la Federación Empresarial del Comercio y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la revisión de las tablas salariales para 2000 y el incremento salarial para 2001 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 12-5-1999, publicado en el «Boletín Oficial»

de la provincia número 105 de fecha 4-6-1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (BOE 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 12 de febrero de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200101432/1414. — 8.122

CONVENIO COMERCIO DEL CALZADO

CATEGORIAS	REVISION SALARIAL		MES 2000	AÑO 2000	MES 2001	AÑO 2001
	MES 2000	AÑO 2000				
Viajante	2.404	36.065	125.024	1.875.364	131.350	1.970.257
Dependiente de 25 años	2.404	36.065	125.024	1.875.364	131.350	1.970.257
Dependiente mayor (10% + que el anterior)	2.645	39.677	137.548	2.063.227	144.508	2.167.626
Dependiente 22-25 años	2.128	31.917	110.647	1.659.708	116.246	1.743.689
Ayudante 20-22 años	1.989	29.838	103.437	1.551.559	108.671	1.630.067
Ayudante 18-20 años	1.898	28.468	98.690	1.480.357	103.684	1.555.263
Trabajador 16-17 años	1.486	22.283	77.248	1.158.721	81.157	1.217.352
Contable	2.643	39.650	137.453	2.061.802	144.409	2.166.129
Oficial Administrativo	2.404	36.065	125.024	1.875.364	131.350	1.970.257
Auxiliar mayor 25 años	2.255	33.820	117.242	1.758.633	123.175	1.847.620
Auxiliar 22-25 años	2.128	31.917	110.647	1.659.708	116.246	1.743.689
Auxiliar 20-22 años	1.989	29.838	103.437	1.551.559	108.671	1.630.067
Auxiliar 18-20 años	1.898	28.468	98.690	1.480.357	103.684	1.555.263
Aspirante 16-17 años	1.486	22.283	77.248	1.158.721	81.157	1.217.352
Mozo Especializado	2.067	31.000	107.468	1.612.026	112.906	1.693.594
Mozo	1.989	29.838	103.437	1.551.559	108.671	1.630.067
Auxiliar Caja 16-17 años	1.486	22.283	77.248	1.158.721	81.157	1.217.352
Auxiliar Caja 18-20 años	1.898	28.468	98.690	1.480.357	103.684	1.555.263
Auxiliar Caja 20-22 años	1.989	29.838	103.437	1.551.559	108.671	1.630.067
Auxiliar Caja 22-25 años	2.128	31.917	110.647	1.659.708	116.246	1.743.689
Auxiliar Caja mayor 25 años	2.255	33.820	117.242	1.758.633	123.175	1.847.620
Prof. oficio 1.º y conductor mayor 25 años	2.404	36.065	125.024	1.875.364	131.350	1.970.257
Prof. oficio 2.º y conductor hasta 25 años	2.128	31.917	110.647	1.659.708	116.246	1.743.689
Limpieza-jornada	1.897	28.455	98.644	1.479.662	103.636	1.554.533
Limpieza-hora	16		807		848	
Dieta completa			4.630		4.865	
Dieta media			2.337		2.455	

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 12 de febrero de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2000 y el incremento salarial para 2001 del convenio colectivo del Sector Comercio del Mueble de la provincia de Burgos. Código convenio 0900115.

Visto el acuerdo de fecha 24-1-2001, recibido en esta Oficina el día 2-2-2001, suscrito por la Federación Empresarial del Comercio y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la revisión de las tablas salariales para 2000 y el incremento salarial para 2001 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 11-5-1999, publicado en el «Boletín Oficial»

de la provincia número 105 de fecha 4-6-1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (BOE 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 12 de febrero de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200101431/1413. — 18.668

CONVENIO COMERCIO DEL MUEBLE

REVISION SALARIAL 2000					REVISION SALARIAL 2000			
Categorías	S. base	P. asist.	P. transp.	Total	S. base	P. asist.	P. transp.	Total
Dibuj., Decorad., Vend.	2.296	208	165	2.670	34.447	3.126	1.976	39.549
Corredor Plaza	2.092	208	165	2.465	31.382	3.126	1.976	36.484
Viajante	2.092	208	165	2.465	31.382	3.126	1.976	36.484
Dependiente de más de 25 años	2.025	208	165	2.398	30.378	3.126	1.976	35.480
Dependiente 22-25 años ..	1.945	208	165	2.318	29.171	3.126	1.976	34.273
Ayudante	1.883	208	165	2.256	28.240	3.126	1.976	33.342
Mozo especializado	2.038	208	165	2.411	30.568	3.126	1.976	35.670
Mozo	1.883	208	165	2.256	28.240	3.126	1.976	33.342
Chófer, repart. Mont.	2.100	208	165	2.473	31.498	3.126	1.976	36.600
Trabajador 16-17 años	1.486	208	165	1.859	22.283	3.126	1.976	27.385
Trabajador 17-18 años	1.486	208	165	1.859	22.283	3.126	1.976	27.385
<i>Profesionales de Oficio:</i>								
Oficial 1.ª	2.260	208	165	2.633	33.904	3.126	1.976	39.006
Oficial 2.ª	2.100	208	165	2.473	31.498	3.126	1.976	36.600
Ayudante	1.955	208	165	2.328	29.327	3.126	1.976	34.429
<i>Técnicos no titulados:</i>								
Director	2.736	208	165	3.109	41.041	3.126	1.976	46.143
Jefe de Personal	2.511	208	165	2.884	37.666	3.126	1.976	42.768
Jefe de Compras	2.511	208	165	2.884	37.666	3.126	1.976	42.768
Jefe de Ventas	2.511	208	165	2.884	37.666	3.126	1.976	42.768
Encargado General	2.511	208	165	2.884	37.666	3.126	1.976	42.768
Contable	2.146	208	165	2.520	32.197	3.126	1.918	37.242
Oficial Administrativo	2.022	208	165	2.395	30.335	3.126	1.918	35.380
Cajero	1.945	208	165	2.318	29.171	3.126	1.976	34.273
Auxiliar Administrativo	1.945	208	165	2.318	29.171	3.126	1.976	34.273
<i>Servicios:</i>								
Escaparatista	2.216	208	165	2.589	33.244	3.126	1.976	38.346
Ayudante de Montaje	1.883	208	165	2.256	28.240	3.126	1.976	33.342
<i>Personal Subalterno:</i>								
Conserje	1.883	208	165	2.256	28.240	3.126	1.976	33.342
Cobrador	1.883	208	165	2.256	28.240	3.126	1.976	33.342
Vigilante o Sereno	1.883	208	165	2.256	28.240	3.126	1.976	33.342
Ordenanza	1.883	208	165	2.256	28.240	3.126	1.976	33.342
Portero	1.883	208	165	2.256	28.240	3.126	1.976	33.342
Personal Limpieza	1.883	208	165	2.256	28.240	3.126	1.976	33.342
Persona Limpieza (hora) ...	13							

<i>Categorías</i>	2000				2000			
	<i>S. base</i>	<i>P. asist.</i>	<i>P. transp.</i>	<i>Total</i>	<i>S. base</i>	<i>P. asist.</i>	<i>P. transp.</i>	<i>Total</i>
Dibuj., Decorad., Vend.	119.416	10.838	8.561	138.815	1.791.238	162.571	102.737	2.056.546
Corredor Plaza	108.791	10.838	8.561	128.190	1.631.863	162.571	102.737	1.897.171
Viajante	108.791	10.838	8.561	128.190	1.631.863	162.571	102.737	1.897.171
Dependiente de más de 25 años	105.310	10.838	8.561	124.709	1.579.647	162.571	102.737	1.844.955
Dependiente 22-25 años ..	101.127	10.838	8.561	120.526	1.516.904	162.571	102.737	1.782.212
Ayudante	97.899	10.838	8.561	117.299	1.468.492	162.571	102.737	1.733.800
Mozo especializado	105.968	10.838	8.561	125.367	1.589.513	162.571	102.737	1.854.821
Mozo	97.899	10.838	8.561	117.299	1.468.492	162.571	102.737	1.733.800
Chófer, repart., mont.	109.194	10.838	8.561	128.593	1.637.908	162.571	102.737	1.903.216
Trabajador 16-17 años	77.248	10.838	8.561	96.648	1.158.721	162.571	102.737	1.424.029
Trabajador 17-18 años	77.248	10.838	8.561	96.648	1.158.721	162.571	102.737	1.424.029
<i>Profesionales de Oficio:</i>								
Oficial 1. ^a	117.533	10.838	8.561	136.932	1.762.993	162.571	102.737	2.028.301
Oficial 2. ^a	109.194	10.838	8.561	128.593	1.637.908	162.571	102.737	1.903.216
Ayudante	101.665	10.838	8.561	121.065	1.524.982	162.571	102.737	1.790.290
<i>Técnicos no titulados:</i>								
Director	142.274	10.838	8.561	161.674	2.134.116	162.571	102.737	2.399.424
Jefe de Personal	130.576	10.838	8.561	149.975	1.958.638	162.571	102.737	2.223.946
Jefe de Compras	130.576	10.838	8.561	149.975	1.958.638	162.571	102.737	2.223.946
Jefe de Ventas	130.576	10.838	8.561	149.975	1.958.638	162.571	102.737	2.223.946
Encargado General	130.576	10.838	8.561	149.975	1.958.638	162.571	102.737	2.223.946
Contable	111.618	10.838	8.561	131.017	1.674.264	162.571	99.749	1.936.585
Oficial Administrativo	105.162	10.838	8.561	124.561	1.577.423	162.571	99.749	1.839.744
Cajero	101.127	10.838	8.561	120.526	1.516.904	162.571	102.737	1.782.212
Auxiliar Administrativo	101.127	10.838	8.561	120.526	1.516.904	162.571	102.737	1.782.212
<i>Servicios:</i>								
Escaparatista	115.246	10.838	8.561	134.645	1.728.686	162.571	102.737	1.993.994
Ayudante de Montaje	97.899	10.838	8.561	117.299	1.468.492	162.571	102.737	1.733.800
<i>Personal Subalterno:</i>								
Conserje	97.899	10.838	8.561	117.299	1.468.492	162.571	102.737	1.733.800
Cobrador	97.899	10.838	8.561	117.299	1.468.492	162.571	102.737	1.733.800
Vigilante o Sereno	97.899	10.838	8.561	117.299	1.468.492	162.571	102.737	1.733.800
Ordenanza	97.899	10.838	8.561	117.299	1.468.492	162.571	102.737	1.733.800
Portero	97.899	10.838	8.561	117.299	1.468.492	162.571	102.737	1.733.800
Personal Limpieza	97.899	10.838	8.561	117.299	1.468.492	162.571	102.737	1.733.800
Persona Limpieza (hora) ...	675							
Dieta Completa	5.074							
Dieta Media	2.536							

* * *

<i>Categorías</i>	2001				2001			
	<i>S. base</i>	<i>P. asist.</i>	<i>P. transp.</i>	<i>Total</i>	<i>S. base</i>	<i>P. asist.</i>	<i>P. transp.</i>	<i>Total</i>
Dibuj., Decorad., Vend.	125.458	11.386	8.995	145.839	1.881.875	170.797	107.935	2.160.607
Corredor Plaza	114.296	11.386	8.995	134.677	1.714.435	170.797	107.935	1.993.168
Viajante	114.296	11.386	8.995	134.677	1.714.435	170.797	107.935	1.993.168
Dependiente de más de 25 años	110.638	11.386	8.995	131.020	1.659.577	170.797	107.935	1.938.309
Dependiente 22-25 años ..	106.244	11.386	8.995	126.625	1.593.660	170.797	107.935	1.872.392
Ayudante	102.853	11.386	8.995	123.234	1.542.798	170.797	107.935	1.821.531
Mozo especializado	111.330	11.386	8.995	131.711	1.669.943	170.797	107.935	1.948.675
Mozo	102.853	11.386	8.995	123.234	1.542.798	170.797	107.935	1.821.531
Chófer, repart., mont.	114.719	11.386	8.995	135.100	1.720.786	170.797	107.935	1.999.518
Trabajador 16-17 años	81.157	11.386	8.995	101.538	1.217.352	170.797	107.935	1.496.084
Trabajador 17-18 años	81.157	11.386	8.995	101.538	1.217.352	170.797	107.935	1.496.084

Categorías	2001				2001			
	S. base	P. asist.	P. transp.	Total	S. base	P. asist.	P. transp.	Total
<i>Profesionales de Oficio:</i>								
Oficial 1. ^a	123.480	11.386	8.995	143.861	1.852.201	170.797	107.935	2.130.933
Oficial 2. ^a	114.719	11.386	8.995	135.100	1.720.786	170.797	107.935	1.999.518
Ayudante	106.810	11.386	8.995	127.191	1.602.146	170.797	107.935	1.880.878
<i>Técnicos no titulados:</i>								
Director	149.473	11.386	8.995	169.855	2.242.102	170.797	107.935	2.520.835
Jefe de Personal	137.183	11.386	8.995	157.564	2.057.745	170.797	107.935	2.336.478
Jefe de Compras	137.183	11.386	8.995	157.564	2.057.745	170.797	107.935	2.336.478
Jefe de Ventas	137.183	11.386	8.995	157.564	2.057.745	170.797	107.935	2.336.478
Encargado General	137.183	11.386	8.995	157.564	2.057.745	170.797	107.935	2.336.478
Contable	117.265	11.386	8.995	137.647	1.758.982	170.797	104.796	2.034.576
Oficial Administrativo	110.483	11.386	8.995	130.864	1.657.241	170.797	104.796	1.932.835
Cajero	106.244	11.386	8.995	126.625	1.593.660	170.797	107.935	1.872.392
Auxiliar Administrativo	106.244	11.386	8.995	126.625	1.593.660	170.797	107.935	1.872.392
<i>Servicios:</i>								
Escaparartista	121.077	11.386	8.995	141.458	1.816.158	170.797	107.935	2.094.891
Ayudante de Montaje	102.853	11.386	8.995	123.234	1.542.798	170.797	107.935	1.821.531
<i>Personal Subalterno:</i>								
Conserje	102.853	11.386	8.995	123.234	1.542.798	170.797	107.935	1.821.531
Cobrador	102.853	11.386	8.995	123.234	1.542.798	170.797	107.935	1.821.531
Vigilante o Sereno	102.853	11.386	8.995	123.234	1.542.798	170.797	107.935	1.821.531
Ordenanza	102.853	11.386	8.995	123.234	1.542.798	170.797	107.935	1.821.531
Portero	102.853	11.386	8.995	123.234	1.542.798	170.797	107.935	1.821.531
Personal Limpieza	102.853	11.386	8.995	123.234	1.542.798	170.797	107.935	1.821.531
Personal Limpieza (hora) ..	709							
Dieta completa	5.331							
Dieta media	2.664							

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Julián Ruiz Molinero, con domicilio en C/ Burgos, n.º 4, 09600 - Salas de los Infantes (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción de vivienda, muro de mampostería y relleno de tierra en zona de policía del río Arlanza, en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

Información pública.-

La descripción de la obra es:

- Construcción de vivienda, muro de mampostería y relleno de tierra.

Existe un edificio (vivienda) y una zona parquizada que se pretende extender hasta el límite existente hoy en día, marcado por un muro de mampostería de piedra antiguo, que se encuentra en muy mal estado, el cual, también se pretende sustituir por otro muro de contención de hormigón armado, revestido por su cara exterior de mampostería de piedra del país.

Muro de contención:

Se va a sustituir el muro existente por otro de mayor resistencia y altura y de estética similar al antiguo.

Las medidas del muro son: 1,50 metros de profundidad y 0,30 metros de ancho, fundado sobre zapata corrida de hormigón armado de 0,30 metros de profundidad y 1,30 metros de ancho, se recubrirá el paramento exterior del muro de mampostería de piedra del país de 0,15 metros de ancho.

En la esquina ubicada en la intersección de ambos muros se pretende ubicar un portón de acceso.

Relleno de tierra:

Se pretende nivelar en una franja de aproximadamente 28 metros de profundidad, medida en forma paralela al camino de Burgos, a la misma cota que tiene el parque circundante al edificio existente, para lo cual se hace necesario sustituir el muro de piedra existente por otro más resistente, y de mayor altura en la zona antes mencionada.

La superficie aproximada de relleno es de 900 m.², con una altura media aproximada de 1,00 metro, siendo los 0,30 metros superficiales de tierra vegetal y el resto proveniente de otras excavaciones.

La parcela donde se pretende realizar las obras está ubicada en el Camino de Burgos, n.º 4 (parcelas 25.018, 25.017 y 25.016 del polígono 506), en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos), en zona de policía del río Arlanza.

En dicha zona se permitirá un paso entre la vivienda, el muro y el relleno con el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Salas de los Infantes (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 23451/00 BU).

Valladolid, 14 de febrero de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200101438/1480. — 7.980

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Servicio de Inspección***Requerimiento*

Habiendo sido intentada infructuosamente, al menos dos veces, la notificación individualizada de los actos, conceptos, ejercicios e importes, a los sujetos que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados de dichos actos, en el Servicio de Inspección, sito en Plaza Mayor, n.º 1, 1.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, 5 de febrero de 2001. — El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200101161/1277. — 8.835

* * *

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Asunto</i>	
ALONSO LOPEZ, ANGEL	13.038.699	Liquidación 531.689/00	Expte. 587/00/PLV
ALONSO LOPEZ, ANGEL	13.038.699	Liquidación 531.690/00	Expte. 587/00/PLV
ALONSO PEREZ, JOSE LUIS	13.086.249	Informe 24/11/2000	Expte. 497/00/PLV
ALONSO PEREZ, JOSE LUIS	13.086.249	Acta Prueba Prec. 305	Expte. 497/00/PLV
GARCIA GARCIA, JUSTO	13.012.556	Informe 11/10/2000	Expte. 473/00/PLV
GARCIA GARCIA, JUSTO	13.012.556	Acta Prueba Prec. 245	Expte. 473/00/PLV
LOMACAR, S.L.	B.09243460	Decreto 08/01/2001	Expte. 472/00/PLV
LOMACAR, S.L.	B.09243460	Liquidación 500.152/01	Expte. 472/00/PLV
PALMA PEREZ, VALENTIN	46.008.599	Informe 28/11/2000	Expte. 551/00/PLV
PALMA PEREZ, VALENTIN	46.008.599	Acta Prueba Prec. 311	Expte. 551/00/PLV
QUEVEDO MATE, PEDRO	13.143.799	Decreto 08/01/2001	Expte. 498/00/PLV
QUEVEDO MATE, PEDRO	13.143.799	Liquidación 500.154/01	Expte. 498/00/PLV
RUMOA, S.L.	B.09236514	Decreto 08/01/2001	Expte. 545/00/PLV
RUMOA, S.L.	B.09236514	Liquidación 500.153/01	Expte. 545/00/PLV
SAN MIGUEL PEDROSA, SANTIAGO	13.047.603	Decreto 05/12/2000	Expte. 13/99/PLV
SAN MIGUEL PEDROSA, SANTIAGO	13.047.603	Liquidación 533.915/00	Expte. 13/99/PLV
SAN MIGUEL PEDROSA, SANTIAGO	13.047.603	Liquidación 533.916/00	Expte. 13/99/PLV

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Asunto</i>	
CONST. Y PROMOC. TERAN 2, S.L.	B.09265786	Decreto 12/01/01	Expte. 213/99/ACT
CONST. Y PROMOC. TERAN 2, S.L.	B.09265786	Liquidación 500.505/01	Expte. 213/99/ACT
CONST. Y PROMOC. TERAN 2, S.L.	B.09265786	Liquidación 500.506/01	Expte. 213/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Decreto 29/11/2000	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.398/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.399/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.400/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.401/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.402/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.403/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.404/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.405/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.406/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.407/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.408/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.409/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.410/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.411/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.412/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.413/00	Expte. 142/99/ACT
PROMOTORA P-5, S.A.	A.09048877	Liquidación 533.414/00	Expte. 142/99/ACT
TRACTOR SEVILLA, S.L.	B.41273897	Decreto 04/12/2000	Expte. 478/00/ACT
TRACTOR SEVILLA, S.L.	B.41273897	Liquidación 533.829/00	Expte. 478/00/ACT
TRACTOR SEVILLA, S.L.	B.41273897	Liquidación 533.830/00	Expte. 478/00/ACT

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIFICOS EN EL AMBITO MUNICIPAL

- CONVOCATORIA AÑO 2001 -

-Exposición de motivos:

La Ley 18/1998 de Acción Social y Servicios Sociales, y el Decreto 13/1990 que regula el sistema de acción social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estructura los servicios sociales en básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante convenio con Corporaciones Locales.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de los servicios sociales, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente servicios sociales específicos a los diversos sectores de población asociados para tal finalidad, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, al amparo del artículo 6, letra E, de la Ley 18/88, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. - Objeto de la subvención:

Serán objeto de subvención los programas de actividades de Servicios Sociales que tengan alguno de los objetivos específicos que se relacionan en la base 4.ª para cada uno de los sectores o programas siguientes, siempre que no sean financiados por otros organismos e instituciones, quedando excluidas aquellas Asociaciones que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

a) Programas de promoción e integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

b) Programas dirigidos al desarrollo integral de la infancia.

c) Programas de prevención y reinserción de drogodependencias.

d) Programas orientados al desarrollo de grupos étnicos.

e) Programas dirigidos a la atención de la 3.ª Edad, así como a su promoción individual y social.

f) Programas de reinserción social de las personas enfermas mentales.

g) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada su financiación municipal.

No se concederán subvenciones para programas de viajes con carácter cultural o deportivo.

Cualquier modificación en la ejecución del proyecto o programa presentado deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización correspondiente.

2. - Destinatarios:

Serán destinatarios de estas subvenciones las Asociaciones privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones del Ilre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. - Presupuesto:

Para el año 2001 se establece una consignación de 2.000.000 de pesetas para esta convocatoria.

4. - Sectores destinatarios de la convocatoria:

4.1. - Sector minusválidos.

4.1.1. Objetivos:

- Conseguir una normalización de la vida del minusválido tanto familiar como educativa, laboral y social.

- Cubrir las necesidades, de forma subsidiaria, como complemento al resto de ayudas institucionales destinadas al mismo fin.

4.1.2. Actividades a subvencionar:

- Actividades de centros ocupacionales.

- Actividades específicas de ocio y tiempo libre.

- Actividades formativas (escuela de padres, etc.).

- Rehabilitación educativo-asistencial.

- Alojamiento alternativo.

- Programas de voluntariado y autoayuda.

4.2. - Sector infancia.

4.2.1. Objetivos:

- Posibilitar que todos los menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la construcción de su desarrollo integral.

- Prevenir las conductas asociales y delictivas de los menores.

- Evitar la marginación infantil.

4.2.2. Actividades a subvencionar:

- Programas de integración y apoyo familiar para menores.

- Programas de intervención social con grupos marginados o zonas de riesgo.

- Programas de actividades en alojamientos alternativos.

- Programas de voluntariado.

4.3. - Sector minorías étnicas.

4.3.1. Objetivos:

- Aumentar el nivel de integración de grupos étnicos, evitando situaciones de marginación.

- Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado a nivel familiar, laboral y social.

4.3.2. Actividades a subvencionar:

- Programas de promoción y formación.

- Programas de difusión y sensibilización sobre la cultura de los distintos grupos étnicos.

- Programas de actividades sociales, culturales, ocio y tiempo libre.

4.4. - Sector drogodependencias.

4.4.1. Objetivos:

- Prevenir conductas en el consumo de drogas.

- Atender y apoyar en el tratamiento y reinserción de drogodependientes.

4.4.2. Actividades a subvencionar:

- Programas comunitarios de carácter formativo y preventivo en centros escolares.

- Programas de atención a drogodependientes a nivel preventivo, rehabilitador, asistencial, formativo y promocional.

4.5. - Sector 3.ª Edad.

4.5.1. Objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad y de su entorno familiar.

- Potenciar las iniciativas dirigidas a la promoción social y cultural de estas personas.

4.5.2. Actividades a subvencionar:

- Programas de reeducación y aprendizaje de sus capacidades deficitarias, previniendo posibles deterioros personales.

- Programas que favorezcan la autonomía del anciano en su vida cotidiana, potenciando iniciativas de convivencia tendentes a la permanencia del anciano en su domicilio.

- Acciones dirigidas al apoyo de familias con ancianos discapacitados.

- Programas de actividades sociales, culturales, ocio y tiempo libre, etc.

- Programas de voluntariado y grupos de autoayuda.

4.6. - Sector personas con enfermedad mental.

4.6.1. Objetivos:

- Apoyo al movimiento asociativo que centra su objetivo en la atención y reinserción de estos enfermos.

- Favorecer las iniciativas sociales para la atención de este colectivo.

4.6.2. Actividades a subvencionar:

- Programas de reinserción del paciente en la Comunidad, Centro de Día, etc.

- Alojamiento alternativo para su atención y recuperación de habilidades y capacidades; pisos protegidos, etc.

- Grupos de autoayuda.

4.7. - Otros sectores.

Otros colectivos que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

5. - *Presentación de solicitudes.*

Las Asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del anexo 1.

- Fotocopia del número de identificación fiscal.

- Documentaciones acreditativas de las inscripciones de la asociación solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones Municipales.

- Fotocopia de la página de cuenta bancaria donde aparecen el número de la agencia, el número de cuenta y el titular.

- Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación.

- Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

- Relación de actividades realizadas en el año anterior.

- Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

- Justificación del número de socios con los que cuenta la Asociación y los ingresos que se obtienen por sus cuotas.

6. - *Procedimiento para la concesión de las subvenciones.*

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria, serán informadas por los técnicos responsables del Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario de los CEAS y examinadas posteriormente por la Comisión de Bienestar Social, que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes. Posteriormente el seguimiento de los programas subvencionados se realizará por los técnicos responsables del Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario.

7. - *Pago de la subvención.*

Se realizará un pago del 50% de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Comisión de Gobierno y el otro 50% restante, una vez presentada la correspondiente justificación del proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

8. - *Justificación de la subvención concedida.*

Las Asociaciones que hayan sido subvencionadas deberán presentar antes del 15 de diciembre del presente ejercicio, la justificación de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

a) Memoria técnica explicativa del programa desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal y evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales, hasta la cuantía de la subvención concedida.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa subvencionado municipalmente.

9. - *Incumplimiento.*

El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases supondrá la inhabilitación de la Asociación para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones de este Ayuntamiento.

10. - *Disposición final.*

En lo no dispuesto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de ayudas y subvenciones.

Aranda de Duero, a 12 de febrero de 2001. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

* * *

ANEXO 1

Convocatoria municipal de subvenciones a Asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales en el ámbito municipal

-Solicitud convocatoria 2001-

ASOCIACION:

Denominación:

Domicilio:

Localidad: C.P.:

Provincia: Teléfono:

Número Registro Junta de Castilla y León:

Número Registro Municipal:

Número Identificación fiscal:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos:

D.N.I.: Dirección:

.....

Localidad: C.P.:

Provincia: Teléfono:

Cargo que ocupa:

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación:

Presupuesto total del programa:

Subvención solicitada:

En Aranda de Duero, a de de 2001.

El Representante legal.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).-

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, en sesión de Concejó Abierto del día 3 de febrero de 2001, aprobó por unanimidad los padrones de pastos, agua, basura, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondientes al año 2001.

Lo que se expone al público durante un mes a efectos de reclamaciones.

En Cabezón de la Sierra, a 5 de febrero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200101116/1355. — 3.000

Ayuntamiento de Miraveche

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba provisionalmente el Reglamento del Servicio del Cementerio Municipal y su ordenanza fiscal correspondiente y la modificación parcial de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y elevados a definitivos los citados acuerdos al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del reglamento y ordenanza fiscal y de la modificación parcial de la ordenanza del IVTM.

Miraveche, 5 de febrero de 2001. — El Alcalde, Wenceslao López Pajares.

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los servicios del Cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa, y encomendados a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exigen sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los difuntos, y al representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y modernamente la incineración, si bien es práctica mas generalizada la inhumación en tierra dentro de los países occidentales.

El Reglamento Municipal del Cementerio está adaptado a la Constitución Española de 1978, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas, nichos u osarios a perpetuidad, por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes, y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, licencias para inhumaciones, empresas funerarias y en las licencias de obras, estas últimas con la finalidad de disciplinar y preservar cualquier alteración en el recinto funerario que pueda perjudicar el ornato y armonización constructiva de este patrimonio municipal.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprenden la gestión, administración y conservación del Cementerio, la concesión de nichos, osarios y sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general,

y al Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León, así como Decreto 246/91, de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social; desarrollando la estructura de los diversos servicios funerarios, las concesiones administrativas de las inhumaciones, ejecución de obras, transmisiones de titularidad en enterramientos, servicios de vigilancia y cualquier otro específico de estos servicios.

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - El Excmo. Ayuntamiento de Miraveche aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio, al amparo del artículo 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Los Servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas.

Artículo 2. - La dirección, gobierno y administración corresponden al Ayuntamiento, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3. - El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por el Alcalde en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe mayor afluencia al Cementerio, podrá establecerse excepcionalmente otro horario.

Queda terminantemente prohibido la entrada de vehículos no autorizados.

Artículo 4. - En el Cementerio Municipal, corresponde al Ayuntamiento los servicios siguientes:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) La construcción, distribución y concesión de nichos y osarios.
- c) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- d) La percepción de derechos y tasas por la ocupación en nichos u osarios, licencias de obras y gastos de mantenimiento.
- e) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.
- f) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento del Cementerio, así como cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento de estos servicios.

Artículo 5. - A los fines de este Reglamento, se entiende por:

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción en el Registro Civil.

Esqueletización: La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.

Inhumación y exhumación: El enterramiento bajo tierra del cadáver, y su desenterramiento.

Refrigeración: Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para cada uno de ellos en el artículo 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Nichos, osarios y sepulturas: Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos u osarios; en sepulturas, cuando son bajo tierra.

Artículo 6. - El registro de cadáveres que se inhuman, o exhumen, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizarán por la Administración del mismo mediante li-

bro de registro de nichos, osarios y sepulturas donde consten los datos que se determina por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán de estar foliados y sellados, y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

II. DE LA ADMINISTRACION EN EL CEMENTERIO:

Artículo 7. - Los servicios administrativos están adscritos al Ayuntamiento de Miraveche, Negociado de los Servicios del Cementerio, y tienen, entre otras, las funciones siguientes:

a) La gestión de todos los servicios del Cementerio, coordinando las diversas actividades, e impulsando la mejora en su funcionamiento.

b) Dependerá a su cargo el personal que presta servicios en el Cementerio.

c) La tramitación administrativa de los expedientes, incluidas las compras y adquisiciones.

d) Autorizará las inhumaciones, así como la ejecución de obras, cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.

e) Custodiará los libros registro de los enterramientos, titulares de las concesiones y partes de entradas y salidas.

f) Dirigirá los servicios de conservación y vigilancia de los edificios y dependencias del Cementerio.

g) Cobrar los derechos y tasas de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

III. DEL ORDEN Y GOBIERNO EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO:

Artículo 8. - De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria en el Cementerio Municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

a) Servicios de depósito de cadáveres o capilla funeraria, para la custodia o velatorio de los mismos hasta su inhumación o traslado.

b) Almacén del cementerio, dependencias del personal y servicios públicos.

c) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.

d) Patios y galerías de nichos, osarios, destinados a la inhumación de cadáveres y restos humanos.

e) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

Artículo 9. - En el Cementerio se habilitará un lugar destinado a osera general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y osarios. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en las oseras. Se podrán llevar restos de la osera con finalidades pedagógicas, mediante la autorización escrita del Ayuntamiento, el cual no podrá concederla si el interesado no cuenta previamente con la petición escrita del centro en que realiza sus estudios y, si fuera necesario, del Departamento correspondiente de la Junta de Castilla y León.

Artículo 10. - No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá el acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos para el traslado de cadáveres que deberán estar acondicionados para cumplir esta función conforme a la legislación vigente.

IV. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS:

Artículo 11. - Toda inhumación necesitará la confirmación por el Médico adscrito al Registro Civil. Y no se podrá autorizar sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

La inhumación de un cadáver no podrá realizarse con carácter general, antes de las veinticuatro horas, ni exceder de las cuarenta y ocho horas desde la fecha del fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las noventa y seis horas desde el fallecimiento, y los conservados transitoriamente hasta las 72 horas.

Artículo 12. - Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar, correspondientes al grupo II del artículo 8 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, solo podrá autorizarse en los casos previstos en el artículo 30 de dicha norma.

Artículo 13. - En toda petición de inhumación se presentarán en las oficinas municipales los siguientes documentos:

a) Título funerario o solicitud de éste.

b) Licencia de entierro.

c) Autorización judicial, en los casos distintos de muerte natural.

A la vista de la documentación presentada, se expedirá la licencia de inhumación y cédula de entierro, en la cual se hará constar: Nombre y apellidos del difunto, fecha y hora de la defunción, lugar de entierro, si se ha de proceder a la reducción de restos.

Artículo 14. - Si para poder llevar a cabo una inhumación en un nicho o sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular del nicho o persona en quien delegue.

Artículo 15. - El número de inhumaciones sucesivas en cada uno de los nichos o sepulturas sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres puedan ser enterrados en el nicho o sepultura de que se trate.

Artículo 16. - Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentado el título, se requerirá la conformidad del titular y en su ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

Artículo 17. - La exhumación de un cadáver o de los restos, para la inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la concesión de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos que se establecen en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Si la inhumación se ha de efectuar en otro nicho o sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de esta última.

Artículo 18. - Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

V. DE LOS DERECHOS FUNERARIOS. CONCESIONES Y ARRENDAMIENTO:

Artículo 19. - El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza y con las normas generales sobre la contratación local.

Artículo 20. - El derecho funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 21. - El derecho funerario implica solo el uso de los nichos, osarios y sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 22. - El derecho funerario tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y, por tanto, tan solo podrá obtenerse en el momento de la defunción.

Artículo 23. - Los nichos, osarios y sepulturas o cualquier otro tipo de construcción que haya en el cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Artículo 24. - Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 25. - El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

Artículo 26. - Las concesiones y arrendamientos podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de Corporaciones, fundaciones o entidades legalmente constituidas para el uso exclusivo de sus miembros o empleados.

Artículo 27. - En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que conciernen, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 28. - Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título que será expedido por la Administración municipal.

Artículo 29. - Las concesiones de nichos, osarios y sepulturas tendrán una duración de cincuenta años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes a la osera general.

Artículo 30. - Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho, osario o sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un período de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en el nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 31. - En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura, nichos u osario que le represente, y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, a la osera común.

Artículo 32. - A pesar del plazo señalado para las concesiones y arrendamientos, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario o arrendatario.

Artículo 33. - Existirán nichos, osarios o sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufra-

gar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

Artículo 34. - Al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de seis meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido a favor del coheredero del mayor de edad.

Artículo 35. - Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos inter vivos a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo se estimarán válidas aquellas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la Ley.

Artículo 36. - Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 37. - El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura, nicho u osario correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparencia personal del interesado. O en su caso, de su representante legal.

Artículo 38. - Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- a) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
- b) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.
- c) Por renuncia expresa del titular.

d) Por abandono de la sepultura, nicho u osario. Se considera como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

VI. EJECUCION DE OBRAS:

Artículo 39. - El ornato funerario en los nichos, osarios, estará limitado exclusivamente a la colocación de una placa, en material de mármol o granito, armonizado con la respectiva galería y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho.

Artículo 40. - Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y desperfectos que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del Cementerio como pavimentación, paseos, arbolado o instalaciones públicas.

VII. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:

Artículo 41. - Al Ayuntamiento le corresponderá el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de las zonas verdes.

El Ayuntamiento podrá contratar administrativamente estos servicios.

VIII. SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

Artículo 42. - Las infracciones que puedan derivarse del cumplimiento de este Reglamento, serán sancionadas, previa estimación de la falta realizada y daños causados.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el Término Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL:

En las materias no previstas expresamente en esta ordenanza se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente y legislación aplicable a la material.

DISPOSICION FINAL:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez aprobado municipalmente.

**TASA POR CONCESION DE OCUPACION POR
ENTERRAMIENTO EN NICHOS Y SEPULTURAS
EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

1. PRECEPTOS GENERALES:

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Miraveche en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma, en su nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas estatales y locales y de Reordenación de las Prestaciones.

2. EL HECHO IMPONIBLE:

Artículo 2. - El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios en el Cementerio Municipal.

- A) Concesión por 50 años de sepulturas, nichos y osarios.
- B) Licencias de obras.
- C) Licencias para inhumaciones y exhumaciones.
- D) Transmisión de concesiones.
- E) Depósito.

F) Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

3. DEVENGO:

Artículo 3. - La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

4. EL SUJETO PASIVO:

Artículo 4. -

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38-1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

5. DERECHOS DE OCUPACION:

Artículo 5. -

A. La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un período de cincuenta años.

B. Cuando haya finalizado el período de concesión procederá la renovación por otro período igual, con abono de las tarifas vigentes establecidas en la ordenanza.

6. CUOTAS TRIBUTARIAS:

Artículo 6. -

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1.^a Concesiones a 50 años:

- Nichos: 40.000 pesetas
- Osarios: 20.000 pesetas.

2.^a Licencias de obras:

a) Obras menores que no requieran proyecto técnico, pero requieran preceptivamente licencia municipal.

7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 7. -

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

- a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.
- b) Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.

2. Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Las personas que a fecha de la solicitud de la concesión estuvieran empadronadas en el municipio, tendrán una bonificación del 90% de la cuota en ambos conceptos.

b) Las personas que a la fecha de la solicitud de concesión tuvieran la condición de hijos del pueblo, hasta el 2.^o grado, tendrán una bonificación del 60% de la cuota por ambos conceptos.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 8. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL PRIMERA:

Esta ordenanza se complementará con el Reglamento Municipal del Cementerio del Ayuntamiento de Miraveche aprobado el 20-11-2000.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA:

La presente ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2000, entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200101032/1328. - 34.580

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS
DE TRACCION MECANICA**

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los

efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya masa máxima no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

2. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3. - *Responsables:*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T., responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. En caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, los cuales responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los Administradores de personas jurídicas que no realizaron los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias en la fecha del cese.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - *Beneficios fiscales:*

1. Estarán exentos de este impuesto.

a) Los vehículos oficiales del Estado, CCAA y Entidades Locales adscritos a la defensa o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos de Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

e) Los vehículos cuya tara no sea superior a 350 Kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados o contruidos especialmente

para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. Los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 ó 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con una minusvalía inferior al 65 por 100, o igual o superior al 65 por 100, respectivamente. En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los vehículos de potencia inferior a 17 caballos fiscales, que estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el apartado anterior los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del tipo de minusvalía que les afecta.

Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

g) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

h) Los tractores, remolques y semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

2. -Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la CC.AA.

Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si esta no se concede, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que, por clase de carburante utilizado, o por las características de sus motores, se considera que producen menor impacto ambiental.

Para disfrutar de los beneficios fiscales del apartado 2 de este artículo, los interesados, deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, serán las siguientes:

*Potencia y clase de vehículo**Cuota**Turismo.-*

De menos de 8 caballos fiscales	2.100
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	5.670
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	11.970
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	14.910
De más de 20 caballos fiscales	18.635

Autobuses.-

De menos de 21 plazas	13.860
De 21 a 50 plazas	19.740
De más de 50 plazas	24.675

Camiones.-

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	7.035
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	13.860
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	19.740
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	24.675

Tractores.-

De menos de 16 c.f.	2.940
De 16 a 25 c.f.	4.620
De más de 25 c.f.	13.860

Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.-

De menos de 1.000 y más de 750 Kgs. carga útil	2.940
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	4.620
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	13.860

Otros vehículos.-

Ciclomotores	735
Motocicletas hasta 125 c.c.	735
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.260
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.520
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.040
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.080

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, el cual deroga el artículo 260 del Código de la Circulación a que se refiere la regla 3.^a del artículo 1 del Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre.

El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En defecto se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 6. - Período impositivo y devengo:

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la

parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

5. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponde percibir.

Artículo 7. - Régimen de declaración e ingreso:

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán, ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días, que se contarán desde la fecha de la adquisición o reforma, una declaración-liquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el DNI o el CIF del sujeto pasivo.

3. Provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma a la oficina gestora. O en una entidad bancaria colaboradora. En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha efectuado en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación del impreso de declaración.

4. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro.

Artículo 8. - Padrones:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizarán dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes. En ningún caso el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expone al público, por plazo de un mes, contado desde la fecha de inicio del período de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2000, comenzará a regir el día 1 de enero de 2001, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En el caso de modificación parcial los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

200101033/1329. — 18.715

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por D. Faustino Sainz-Maza Sainz-Maza, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para la legalización de una explotación bovina, en la localidad de Pedrosa de Valdeporres.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Valdeporres, a 7 de febrero de 2001. — El Alcalde, Emilio García Varona.

200101244/1359. — 3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del año 2001, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de los artículos y apartados de las correspondientes ordenanzas fiscales que se reseñan a continuación:

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles: Artículo 2.1 y 2.2.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras: Artículo 9.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para que durante el plazo de 30 días hábiles, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Ribera, a 2 de febrero de 2001. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200101122/1358. — 3.000

Ayuntamiento de Rubena

Por parte de D. Jesús Labarga Ollauri, se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la comercialización de productos fitosanitarios, en la nave enclavada en la Crta. Madrid-Irún, P.K. 248,6, en base a la documentación realizada por el Ingeniero Agrónomo D. Heliodoro Martínez Moreno.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rubena, 2 de febrero de 2001. — La Alcaldesa, Milagros Alcalde Castilla.

200101154/1464. — 3.000

Por medio del presente se pone en general conocimiento que por parte de D. Jesús Segura Zariquiegui, en representación de la Sociedad Segura Hostelería, S.A., se solicita de este Ayuntamiento licencia de obras para la ampliación planta del Hotel Ciudad de Burgos, a tenor de la documentación técnica realizada por el Arquitecto D. Severiano Isaac Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y por tratarse de suelo rústico, dicho proyecto se somete a información pública por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, un diario de los de mayor difusión en la provincia, y tablón de edictos del Ayuntamiento, quedando a disposición en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rubena, 2 de febrero de 2001. — La Alcaldesa, Milagros Alcalde Castilla.

200101155/1465. — 3.000

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad, para el ejercicio de 2000, por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2000, el mismo se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, plazo durante el cual, podrá ser examinado por los interesados, a efectos de presentación de las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, ante la Asamblea Vecinal, que será la encargada de resolver sobre las mismas.

Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones contra el presupuesto, éste quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea Vecinal, publicándose, en su día el resumen por capítulos, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Monterrubio de la Demanda, a 12 de febrero de 2001. — El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200101215/1466. — 3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por D. José Manuel Rasero Andrés, se ha solicitado licencia para ejecución de vivienda unifamiliar en el paraje «San Pantaleón», parcela número 235, del polígono 4, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b), de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villalba de Duero, a 13 de febrero de 2001. — El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200101303/1469. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose solicitado licencia de actividad en este Ayuntamiento por D. Francisco Pereda Arenal, para explotación apícola en la parcela 154, del polígono 35, de la población de Hornillayuso, Merindad de Sotoscueva, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla

y León, para que durante dicho plazo puedan presentar por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 1 de febrero de 2001. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200101174/1470. — 3.000

Habiéndose solicitado licencia de actividad en este Ayuntamiento por D. Galo Fernández Sainz-Aja, para explotación ganadera en la calle de La Colina, de la población de Villabáscos de Sotoscueva, Merindad de Sotoscueva, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 26 de enero de 2001. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200100910/1471. — 3.000

Habiéndose solicitado licencia de actividad en este Ayuntamiento por D.^a Pilar Trueba Diego, para explotación ganadera en el paraje de Ondevía, de la población de Quintanilla de Sotoscueva, Merindad de Sotoscueva, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 26 de enero de 2001. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200100911/1472. — 3.000

Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2000 el presupuesto general para el ejercicio de 2001, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablar reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto. (Artículo 151-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Villegas, a 11 de noviembre de 2000. — El Alcalde Presidente, Miguel Angel Martín Dávila.

200101337/1468. — 3.000

Ayuntamiento de Mazuela

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuela, a 16 de febrero de 2001. — El Alcalde, J. Andrés Villanueva Díez.

200101508/1507. — 3.000

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmillos de Muñó, a 16 de febrero de 2001. — El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200101509/1508. — 3.000

Ayuntamiento de Huérmeces

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 15 de febrero de 2001. — El Alcalde, Santiago González González.

200101510/1509. — 3.000

Ayuntamiento de Las Hormazas

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 15 de febrero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200101511/1510. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 213/00), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de obras de reforma de un edificio de propiedad municipal, sito en la C/ Santa Agueda, 32, del Centro Cultural Francisco Salinas y Teatro Clunia, con un presupuesto base de licitación de 44.595.809 pesetas, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, del día 10 de enero de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2001, por el que se adjudica mencionado concurso a la empresa Construcciones Ortega, S.A., por un importe de 44.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

Burgos, 12 de febrero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200101254/1307. — 3.000

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 141/00), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de suministro de cuatro vehículos (lote n.º 1) y dos motos (lote n.º 2) con destino al parque móvil de la Policía Local, con un presupuesto base de licitación de 12.000.000 de pesetas, para los cuatro vehículos y 3.000.000 de pesetas, para las dos motos, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 225, del día 24 de noviembre de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2001, por el que se adjudica mencionado concurso a la empresa Autocid, S.A., el suministro de cuatro vehículos, por un importe de 11.800.000 pesetas, I.V.A. incluido, declarando desierto el concurso en el lote número dos por falta de licitadores.

Burgos, 12 de febrero de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200101255/1308. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE AGUAS MUNICIPAL

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Servicio de Aguas Municipal), por la que se hace pública la adjudicación, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato para la contratación de los servicios de lectura de contadores de agua, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 237, del día 14 de diciembre de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo del Consejo de Administración del Servicio de Aguas Municipal, de fecha 22 de enero de 2001, por el que se adjudica el mencionado concurso a la empresa Fomento de Construcción y Contratas, Sociedad Anónima, por un precio de 101 pesetas, por lectura realizada, sin incluir I.V.A.

Burgos, 9 de febrero de 2001. — El Director Gerente, José Carracedo del Rey.

200101336/1327. — 3.000

Junta Administrativa de Galbarros

En virtud de acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de Galbarros, y reiterando dicho acuerdo tras haber comunicado y obtenido de la Excm. Diputación Provincial de Burgos (Régimen Jurídico Patrimonial de las Entidades Locales), la pertinente autorización, se aprobó el siguiente:

Anuncio de licitación por pública subasta

1. - Objeto: La enajenación, mediante subasta, de inmueble en la calle Las Monjas, 29, de unos 27,80 m.².
2. - Tipo mínimo de licitación: Cuarenta mil pesetas (40.000), conforme a informe técnico.
3. - Fianza provisional para participar en dicha licitación: Del 2%.
4. - Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, impuestos y gastos que se produzcan.
5. - Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. número, manifiesto mi intención de tomar parte en la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, convocada para contratar la adquisición del bien, a cuyos efectos hago constar:

- 1) Ofrezco el precio de pesetas, que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.
- 2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.
- 3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

Fecha y firma del proponente.

6. - Documentos que deberán presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acreditan la personalidad del licitador.
- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

7. - Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Galbarros, en horario de oficina, durante el plazo de veintiséis días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

8. - Apertura de las plizas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Galbarros, a las 20,00 horas del primer jueves hábil tras el fin del plazo de presentación de proposiciones.

En Galbarros, a 1 de febrero de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Julián Cuesta Lucas.

200101235/1318. - 9.310

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en su sesión celebrada el 31 de enero del año 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratar con carácter el arrendamiento de las piscinas municipales y explotación de sus servicios anejos.

Se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, por un período de ocho días hábiles, a contar a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

El expediente está disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y las reclamaciones han de presentarse ante el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el pliego se considerará definitivamente aprobado, dando paso a la recepción de proposiciones, según el resumen que se recoge a continuación:

Anuncio de licitación pública por concurso

1. - Objeto: Piscinas municipales de Sotillo de la Ribera: mantenimiento y conservación, cobro del acceso a las mismas, explotación del bar.

2. - Tipo de licitación: 250.000 pesetas anuales al alza.

3. - Duración del contrato: 5 años, a partir del 15 de junio de 2001, hasta el 15 de octubre del año 2005. El plazo es obligatorio para el Ayuntamiento y facultativo para el arrendatario que puede resolver el contrato previa comunicación al Ayuntamiento antes del 1 de enero de cada año.

4. - Garantías: Provisional, por concurrir, 5.000 pesetas. Definitiva, por el adjudicatario, el 4% del precio global de adjudicación.

5. - Plazo para presentar solicitudes: Hasta las 14 horas, transcurridos los ocho días para reclamaciones a la aprobación de las condiciones económico-administrativas y los 20 del anuncio de la subasta, si no se alegara el pliego.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, entre las 12 y las 14 horas.

6. - Apertura de proposiciones: A las 14 horas del último día señalado en la cláusula anterior, salvo que éste coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará el acto de apertura al primer día siguiente hábil.

7. - Resto de cláusulas: El pliego de condiciones, en su integridad, se encuentra en las oficinas municipales, conteniendo prescripciones relativas a las obligaciones y derechos, resolución del contrato, forma de pago, precios y horarios de las piscinas, condiciones y horarios de la explotación del bar, y entradas especiales.

8. - Modelo de proposición y documentación a presentar: Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, ajustándose a la literalidad que en el pliego se determina, y acompañado de la documentación exigida en el

mismo. (Los modelos normalizados de proposición se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales, y pueden recogerse de lunes a viernes entre las 12 y las 14 horas).

Sotillo de la Ribera, a 2 de febrero de 2001. - El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200101121/1357. - 7.600

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Resolución de fecha 26 de enero de 2001, por la que se anuncia adjudicación definitiva de las obras de «Frontón Municipal, segunda fase», a la empresa Blas-Gon, S.A.

Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva.

Objeto del contrato: Obras de «Frontón Municipal, segunda fase». Tramitación, urgente, procedimiento abierto y forma suabasta.

Presupuesto base de licitación: Trece millones quinientas cincuenta y una mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas (13.551.449 ptas.).

Adjudicación: 26 de enero de 2001.

Contratista: Blas-Gon, S.A.

Importe de la adjudicación: 12.575.745 ptas.

Tórtoles de Esgueva, a 29 de enero de 2001. - El Alcalde Presidente, Mauricio Delgado Esteban.

200101181/1406. - 3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.018703.1; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.127261.8; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.127377.2; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.129993.4; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.137526.2; Of. Principal.

L.O. n.º 0010.000.006989.9; Urbana 1.

L.O. n.º 0011.000.003057.6; Urbana 2.

L.O. n.º 0012.000.000295.3; Urbana 3.

L.O. n.º 0080.000.009307.4; Urbana 6.

L.O. n.º 0081.000.008572.2; Urbana 7.

L.O. n.º 0082.000.010036.2; Urbana 8.

L.O. n.º 0094.000.005603.1; Urbana 11.

L.O. n.º 0095.000.003629.5; Urbana 12.

L.O. n.º 0097.000.005086.2; Urbana 14.

L.O. n.º 0098.000.000969.2; Urbana 16.

L.O. n.º 0100.000.003385.2; Urbana 18.

L.O. n.º 0107.000.000831.3; Urbana 25.

L.O. n.º 0143.000.000408.5; Urbana 33.

L.O. n.º 0018.000.021491.0; Aranda de Duero, O.P.

L.O. n.º 0018.000.024991.6; Aranda de Duero, O.P.

L.O. n.º 0083.000.004406.3; Aranda de Duero, U-1.

L.O. n.º 0110.000.002784.6; Aranda de Duero, U-2.

L.O. n.º 0025.000.010719.2; Briviesca.

L.O. n.º 0025.000.013541.7; Briviesca.

L.O. n.º 0112.000.000758.8; Busto de Bureba.

L.O. n.º 0115.000.000713.6; Ibeas de Juarros.

L.O. n.º 0024.000.009784.2; Lerma.

L.O. n.º 0024.000.010452.3; Lerma.

L.O. n.º 0126.000.000625.9; Madrid.

L.O. n.º 0022.000.006503.3; Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0022.000.007014.0; Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0017.000.007033.0; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0017.000.015267.4; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0085.000.001801.3; Poza de la Sal.
 L.O. n.º 0023.000.009069.0; Salas de los Infantes.
 L.O. n.º 0023.000.011173.6; Salas de los Infantes.
 L.O. n.º 0129.000.003333.1; Valladolid, O.P.
 L.E. n.º 0135.020.000330.3; Urbana 28.
 P.F. n.º 0000.012.057759.1; Of. Principal.
 P.F. n.º 0121.041.001097.2; Aranda, U-3.
 P.F. n.º 0085.040.000523.6; Poza de la Sal.
 P.F. n.º 0042.012.001758.2; Torresandino.
 P.F. n.º 0089.012.002234.4; Villasana de Mena.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200101507/1512. — 8.550

ANUNCIOS URGENTES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 179/01 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 980/00, del Juzgado de lo Social de Burgos, n.º 2, seguidos a instancia de D.ª María África Contreras Gómez contra Infoequipo, S.A.L. y FOGASA, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilma. Sra. D.ª M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. D.ª M.ª Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

En Burgos, a 23 de febrero de 2001. — Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Se señala, para la votación y fallo del presente recurso, el próximo día 20 de marzo de 2001.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron las Ilmas. Sras. arriba relacionadas y firma la Ilma. Sra. Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe.

La Presidenta. — Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a 2 de febrero de 2001. — El Secretario (ilegible).

200101705/1594. — 11.020

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

D. Víctor Alonso Pérez, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para taller de reparación de vehículos, en Polígono Industrial «Allendeduero», Avenida Montecillo, parcelas 24 y 25, nave 2, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días,

para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 13 de febrero de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200101464/1601. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero del año actual, se presta aprobación al expediente número dos de modificación de créditos (suplementos de créditos y créditos extraordinarios) dentro del presupuesto general de 2000 prorrogado para 2001.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 23 de febrero de 2001. — El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200101646/1600. — 6.000

Servicio de Urbanismo

CONVENIO URBANISTICO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BURGOS Y VILLALBILLA DE BURGOS

En Burgos, a 20 de febrero de 2001.—

Reunidos, de una parte, Don Angel Olivares Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, asistido por el Sr. Secretario General, Don Juan Antonio Torres Limorte.

De otra parte, Don Luis Manuel Venero Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, asistido por el señor Secretario General, Don Aquilino Martínez Dueñas.

Ambos comparecientes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Corporaciones, reconociéndose ambas partes capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio, a juicio de los Secretarios concurrentes y exponen:

I. - Que en expediente n.º 224/96, incoado por la Comisión Provincial -hoy Territorial- de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en fecha 9 de abril de 1999, este órgano acordó aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villalbilla de Burgos, consistente en clasificar como suelo «apto para urbanizar» una superficie de 62 hectáreas, añadiendo a dicho acuerdo textualmente lo siguiente:

«Para la efectiva puesta en práctica del objeto de la modificación, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos deberá suscribir los oportunos convenios o institutos jurídicos que al efecto procedan con el Ayuntamiento de Burgos que aseguren la viabilidad del futuro Plan Parcial; Plan Parcial que en todo caso será objeto de estudio por la Comisión Provincial -hoy Territorial- de Urbanismo».

II. - Para cumplir el criterio sentado en el referido acuerdo, así como para entablar las pautas de coordinación entre ambos Ayuntamientos, se lleva a efecto el presente convenio, a tenor de las siguientes estipulaciones:

Primera. - *Objeto.*

Los Ayuntamientos de Burgos y Villalbilla de Burgos, en virtud del presente Convenio Urbanístico se obligan, en los términos del mismo, a cooperar y asegurar la viabilidad del futuro Plan Parcial denominado «El Molino Ramón», de acuerdo con lo prescrito por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León y al amparo de lo establecido en los artículos 94 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. - *Ejecución de las obras necesarias para viabilizar el Plan Parcial de Villalbilla de Burgos.*

Los otorgantes del presente convenio conceptúan necesarias para la urbanización y construcción de la Unidad de Actuación del término municipal de Villalbilla de Burgos la realización de las siguientes obras:

- a) Obras de saneamiento.
- b) Obras de abastecimiento de agua potable.
- c) Obras de depuración.
- d) Ampliación de la red viaria.

Tercera. - *Obras de saneamiento.*

3.1) Ejecución: El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos se compromete a ejecutar una nueva red de saneamiento consistente en un nuevo colector al sur del río Arlanzón, que discurrirá paralelo a este desde el término municipal de Burgos, por la margen izquierda aguas abajo, hasta la estación de aguas residuales, con capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de alcantarillado del núcleo de población que se cree por el desarrollo urbanístico de dicho Plan Parcial, y de los que, en el futuro previsible y razonablemente, se asienten en las zonas adyacentes, de conformidad con el proyecto técnico que elabore el Servicio Municipalizado de Aguas del Ayuntamiento de Burgos y bajo la supervisión de ambas Administraciones Públicas.

Este colector y sus servidumbres serán de propiedad del Ayuntamiento de Burgos, una vez construido bajo la dirección del Servicio Municipalizado de Aguas.

3.2) Coste de las obras: El importe de las obras a los que se refiere la estipulación precedente se estima, inicialmente, en la cantidad de 120 millones de pesetas, sin perjuicio de la actualización conforme al IPC de tal cifra en el momento de la ejecución de la obra. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos se compromete a soportar todo el coste final de las obras de saneamiento, si excedieran de esa evaluación inicial de 120 millones de pesetas.

3.3) Pago de las obras: El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos se compromete a pagar la cantidad anteriormente estimada de 120 millones de pesetas o la cantidad final que resulte de la realización de las obras de saneamiento.

3.4) Mantenimiento y conservación: El mantenimiento de la obra correrá a cargo del Servicio Municipalizado de Aguas del Ayuntamiento de Burgos, siendo también por cuenta de este Servicio, en el supuesto que se estimara necesario, el suministro de energía eléctrica para la impulsión de las aguas, sin perjuicio de las competencias que sobre las mismas ostente el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Cuarta. - *Obras de abastecimiento de agua potable.*

4.1) Concesión por la Confederación Hidrográfica del Duero: El Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, procederá al suministro de agua potable desde sus instalaciones, previa la autorización a tal efecto de la Confederación Hidrográfica del Duero. Para ello, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos o en su caso el Ayuntamiento de Burgos, deberá solicitar y llevar a cabo los trámites necesarios para la ampliación de la concesión que dicha Confederación Hidrográfica

tiene otorgada a la Corporación burgalesa, en el caudal correspondiente al municipio de Villalbilla de Burgos.

4.2) Coste de las obras: El importe de las obras a que se refiere la estipulación anterior, es decir la acometida de agua potable, se evalúa inicialmente en la cantidad de 20 millones de pesetas, sin perjuicio de la actualización conforme al IPC de tal cifra en el momento de la ejecución de la obra. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos se compromete a ejecutar todo el coste final de las obras de abastecimiento de agua potable si excedieran de esa evaluación inicial de 20 millones de pesetas.

4.3) Pago de las obras: El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos se compromete a pagar la cantidad anteriormente estimada o la cantidad final que resulte.

4.4) Facturación: El agua potable suministrada se facturará de forma mensual, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aprobadas por el Ayuntamiento de Burgos, aplicando las correspondientes al suministro con redes propias.

El caudal de agua potable a facturar será medido mediante contador único, cuya medición se tomará como base de facturación.

4.5) Calidad del agua: El Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos se responsabiliza de la calidad de agua hasta el punto en que esta se entregue a la red de Villalbilla de Burgos. A partir de dicho punto la responsabilidad por el cumplimiento de la reglamentación técnico-sanitaria corresponde a este municipio de Villalbilla.

4.6) Garantía de suministro: El caudal suministrado al Plan Parcial de Villalbilla de Burgos se realizará desde la red del Ayuntamiento de Burgos.

Quinta. - *Depuración de aguas.*

5.1) El Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos procederá, del mismo modo, a la depuración de las aguas residuales procedentes del Plan Parcial del municipio de Villalbilla, objeto del presente Convenio Urbanístico, en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos (EDAR).

El saneamiento y depuración de las aguas recibidas se facturará también de forma mensual, en un recibo único, junto con el agua potable, aplicando las tarifas vigentes en cada momento.

La medición del caudal a facturar se hará tomando como base las lecturas del caudalímetro instalado al efecto. En su defecto, se aplicará el caudal suministrado de agua potable, incrementado en los caudales propios generados en el Plan Parcial de Villalbilla de Burgos, si estos existiesen, tales como manantiales, pozos, etc. que serían objeto de medición independiente.

5.2) Ordenanza de vertidos: Deberá ser aceptada expresamente la ordenanza municipal de vertidos del Ayuntamiento de Burgos, delegando en este, a través del Servicio Municipalizado de Aguas del Ayuntamiento de Burgos el control y la inspección que se estime oportuno.

5.3) Autorización del vertido: El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, antes de conceder cualquier licencia de actividad contemplada en la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, deberá recabar informe previo del Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sólo si el informe es favorable se podrá conceder la licencia.

5.4) Compensación: En el supuesto de que en el futuro, terceras personas físicas o jurídicas, ajenas al término municipal de Burgos, entroncaran en la nueva red de saneamiento, en su beneficio, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos ostentará la facultad de repercutir, proporcionalmente al uso, el coste pagado por las obras de su ejecución. A tales efectos, el Ayuntamiento de Burgos cederá al Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos los derechos y acciones que pudieran corresponderle.

Sexta. - *Obras de ampliación del viario.*

6.1) Objeto: A fin de adecuar la vía pública que discurre entre la Barriada Juan Yagüe del término municipal de Burgos y el polígono industrial de Villalonquéjar, por la margen derecha del río Arlanzón -aguas abajo- al previsible incremento de flujo de tráfico, las Corporaciones firmantes creen necesario ampliar la calzada de dicha vía en el tramo que figura en el plano anexo, que forma parte de este convenio.

6.2) Ejecución: La ejecución de la obra se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, conforme a las prescripciones técnicas facultativas determinadas por el Ayuntamiento de Burgos y bajo su control y supervisión.

6.3) Coste de las obras: El importe de las obras a que se refiere el párrafo precedente se evalúa en la cantidad de 80 millones de pesetas, sin perjuicio de la actualización conforme al IPC de tal cifra en el momento de la ejecución de las obras. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos se compromete a soportar todo el coste final de las obras de ampliación de la calzada si excedieran de esa evaluación inicial de 80 millones de pesetas.

6.4) Plazo de ejecución de las obras: El Ayuntamiento de Burgos se compromete a impulsar diligentemente la ejecución de las obras, realizando las gestiones pertinentes de su competencia que al efecto sean necesarias.

6.5) Pago de las obras: El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos se compromete a pagar la cantidad estimada de las obras, sin perjuicio del coste total que resultare al finalizar las mismas y que será soportado por dicho Ayuntamiento.

6.6) Mantenimiento y conservación: El mantenimiento de la red viaria será competencia del Ayuntamiento de Burgos a excepción de un pequeño tramo que discurre por el término municipal de Villalbilla de Burgos.

Séptima. - *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y Expropiaciones.*

7.1) Modificación del Plan General: El Ayuntamiento de Burgos se obliga a modificar, en los extremos que sean precisos, su Plan General de Ordenación Urbana, a fin de posibilitar la ampliación viaria, y las infraestructuras necesarias de este convenio.

7.2) Expropiaciones por razones urbanísticas: La Corporación Burgalesa incoará el procedimiento expropiatorio pertinente para realizar las obras señaladas y lo iniciará con la mayor urgencia.

El coste de las obras de saneamiento, acometida de agua potable, depuración y ampliación de la red viaria y expropiaciones, evaluadas en principio, en 220 millones de pesetas, según se desprende de las estipulaciones anteriores, deberá ser avalado por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Octava. - *Viviendas sometidas a algún tipo de protección pública.*

Los firmantes de este convenio se comprometen a garantizar un mínimo del 30% de viviendas con sujeción a algún tipo de protección pública, debiendo incluirse en el Plan Parcial este porcentaje de viviendas protegidas.

Novena. - *Densidad de viviendas.*

La densidad de viviendas del Plan Parcial «Molino Ramón», de Villalbilla de Burgos, sobre el que se fundamenta el presente convenio, no podrá superar la de 20 viviendas por hectárea.

Décima. - *Redacción del Plan Parcial.*

En desarrollo del escrito del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos de fecha 19 de noviembre de 1998, el Plan Parcial que desarrolle el Sector como consecuencia de la Modificación de las Normas Subsidiarias aprobada, deberá ser redactado de manera consensuada con los técnicos que el Ayuntamiento de Burgos designe, siendo necesario, previamente, informe favora-

ble del órgano municipal competente, para garantizar lo pactado en el presente convenio.

Undécima. - *Suscripción de nuevo convenio para el trazado del futuro bulevard.*

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a la firma de un nuevo convenio sobre los compromisos que comporte el levantamiento de la vía actual del ferrocarril y su sustitución por una nueva vía urbana, que enlace con el bulevard ferroviario contemplado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos.

Duodécima. - *Destino de parcela para uso residencial-universitario o deportivo.*

En la redacción del Plan Parcial los Ayuntamientos firmantes de este convenio se comprometen a que una parcela equivalente, como mínimo, al 30% de la superficie de los equipamientos destinados por la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León a uso dotacional, se ceda al Ayuntamiento de Burgos para utilización preferente de uso residencial-universitario o polideportivo; salvo que ambas Corporaciones acuerden cualquier otro uso dotacional de ocio.

Decimotercera. - *Aprobación.*

El presente convenio se suscribe a reserva de la pertinente aprobación de sus términos por las respectivas Corporaciones, en sesión plenaria y adquirirá eficacia y vigencia en el momento en que tales acuerdos plenarios se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimocuarta. - *Camino de Santiago.*

En la redacción del Plan Parcial, se recogerá el pronunciamiento de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural recaído en sesión de 18 de marzo de 1997, sobre el «Camino viejo de Tardajos» o «Camino Francés» del Camino de Santiago.

Asimismo, siguiendo las directrices del Ministerio de Fomento a lo largo del Camino de Santiago, se posibilitará una senda peatonal paralela a la ampliación del Camino, que a su vez, servirá de acceso, para vehículos normales a la zona residencial.

Decimoquinta. - *Trazado de la variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya.*

En la redacción del Plan Parcial y en los terrenos próximos al trazado de la variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya se ordenará una zona destinada a espacio verde, cuyo borde exterior estará situado a 100 metros del eje de la plataforma ferroviaria (medidos en horizontal y perpendicularmente a los carriles) y el borde interior será el límite del dominio público ferroviario, de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Decimosexta. - *Plan de ejecución de viviendas.*

La ejecución de las viviendas se llevará a cabo, a través de un Plan de Etapas, de conformidad con la realización de los proyectos de infraestructuras descritos en este convenio.

Decimoséptima. - *Trazado del parque lineal del río Arlanzón.*

En la redacción del Plan Parcial se establecerá un parque lineal a lo largo del cauce del río Arlanzón, que cuidará y protegerá las márgenes de éste, en una anchura mínima de 100 m. centrada sobre el eje del río, de tal manera que su cauce quedará incluido en dicho parque.

Decimooctava. - *Conservación del Molino Ramón.*

En la redacción del Plan Parcial, y con la finalidad de proteger las ruinas del Molino Ramón, se creará, en su entorno, un parque urbano.

Decimonovena. - *Trazado del carril bici.*

De acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Burgos, el redactor del Plan Parcial arbitrará las medidas oportunas para dar continuidad al viario del carril bici.

Vigésima. - Prestación de servicios.

Los Ayuntamientos firmantes de este convenio se comprometen a la firma de los acuerdos necesarios para hacer factible la prestación de los servicios de recogida de basuras, transporte público y cuantos otros servicios sean necesarios para los habitantes del Plan Parcial.

Y con la intención que los comparecientes manifiestan de obligarse a su tenor, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha de su encabezamiento.

- El Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Aquilino Martínez Dueñas.

- El Alcalde de Villalbilla de Burgos, Luis Manuel Venero Martínez.

- El Secretario General del Ayuntamiento de Burgos, Juan Antonio Torres Limorte.

- El Alcalde de Burgos, Angel Olivares Ramírez.

Burgos, 21 de febrero de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200101630/1597. - 71.250

La Compañía Mercantil Herrero Temiño, S.A., ha presentado solicitud para apantallamiento natural y rebaje de la superficie actual a 1,5 m. de profundidad en la parcela 61, polígono 41, del Barrio de Cortes, en el paraje «Palomares», para almacenamiento de materiales.

El expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y la Instrucción, dictada para estos fines, por la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 15 de julio de 1999, se somete a información pública, para que en el plazo de quince días puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

El documento puede ser consultado en el Servicio de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 21 de febrero de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200101631/1598. - 6.000

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos hace saber que, habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de un interesado en los Estatutos de la Unidad de Actuación 38.01 «Monte de la Abadesa» y que es D. Marcos Frías Giménez.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del traslado notificado el día 31 de octubre de 2000 y que literalmente dice lo siguiente:

«D. Ramón Parra Vázquez, en nombre y representación de los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación 38.01 «Monte de la Abadesa» del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente, mediante escrito registrado de entrada el día 4 de octubre de 2000, presenta para trámite y aprobación los Estatutos de la Unidad de Actuación 38.01 «Monte de la Abadesa».

Vista la documentación aportada desde la presentación del primer escrito, acompañándose certificaciones del Registro de la Propiedad y escrituras de la titularidad dominical por las que se acredita la propiedad de más del 50% del aprovechamiento, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el art. 80 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se concede un plazo de audiencia de quince días. El documento se encuentra ex-

puesto en el Servicio de Urbanismo para su consulta y conocimiento, en días y horas hábiles. Finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan».

Burgos, a 21 de febrero de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200101632/1599. - 9.975

Sección de Servicios

Por Hermenegildo Promociones, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para bar cafetería restaurante, en un establecimiento sito en parcela D-1, sector El Parral. (Exp. 36-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de febrero de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200101559/1596. - 7.600

Sección de Tributos

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, sin número, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que les sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO	N.º LIQ.	IMPORTE/PTS.	SECCION
José M.ª Alemán Elizondo	15.795.706	Tasa de basuras	522.822/00	9.145	Tributos
Alvaro Arnaiz Pascual	13.107.027	Tasa de basuras	516.926/00	8.975	Tributos
Alvaro Arnaiz Pascual	13.107.027	Tasa de basuras	556.786/00	6.592	Tributos
Alvaro Arnaiz Pascual	13.107.027	Tasa de basuras	517.653/00	9.145	Tributos
Alvaro Arnaiz Pascual	13.107.027	Tasa de basuras	518.412/00	9.145	Tributos
Arnaiz Pascual Alvaro y Hnos.	13.107.027	Tasa de basuras	523.224/00	2.451	Tributos
Miguel Basconcillos López	13.122.846	Tasa de basuras	557.094/00	6.592	Tributos
Miguel Basconcillos López	13.122.846	Tasa de basuras	517.314/00	8.975	Tributos
Francisco J. Calleja Alcalde	13.060.622	Tasa de basuras	517.902/00	6.858	Tributos
Casbur Reformas, S.L.	B-9317611	Vallas, andamios	523.108/00	880	Tributos
Casbur Reformas, S.L.	B-9317611	Vallas, andamios	523.120/00	5.280	Tributos
Casbur Reformas, S.L.	B-9317611	Vallas, andamios	524.859/00	880	Tributos
Casbur Reformas, S.L.	B-9317611	Vallas, andamios	524.871/00	5.280	Tributos
Fernando Cascao Pinheiro	X-955736-V	Vallas, andamios	523.098/00	11.440	Tributos
José R. Castaneda López	13.082.133	Tasa de basuras	518.092/00	10.974	Tributos
Antonio L. Castilla Marigil	13.065.882	Entrada vehículos	520.342/00	2.025	Tributos
		Plaza España, plaza de garage n.º 170			
Cdad. P. c/ Avellanos, n.º 2	H-9326455	Vallas, andamios	524.881/00	2.200	Tributos
Cdad. P. c/ Jurista Cirilo, 2 y otras	H-9281361	Vallas, andamios	523.086/00	330	Tributos
	H-9281361	Vallas, andamios	524.838/00	330	Tributos
M.ª Soledad Citores Hierro	13.116.668	Tasa de basuras. Expte. 8.104/00			Tributos
Ricardo Colmenero Serrano	7.980.112	Tasa de basuras	523.215/00	5.921	Tributos
CUR-CON-PELL, S.L.	B-61981064	Tasa de basuras	525.181/00	15.790	Tributos
CUR-CON-PELL, S.L.	B-61981064	Tasa de basuras	525.180/00	3.947	Tributos
Ricardo Esteban Puente	13.158.638	Vallas, andamios	523.128/00	6.600	Tributos
Ricardo Esteban Puente	13.158.638	Vallas, andamios	524.877/00	6.600	Tributos
FAWN S.A.	A-48417547	Tasa de basuras	525.271/00	5.880	Tributos
José M.ª García Fernández	13.043.989	Tasa de basuras	518.599/00	13.140	Tributos
José M.ª García Fernández	13.043.989	Tasa de basuras	556.967/00	4.395	Tributos
José M.ª García Fernández	13.043.989	Tasa de basuras	517.840/00	13.140	Tributos
Alicia S. García Guerrero	13.111.434	Tasa de basuras. Expte. n.º 7133/00			Tributos
Alicia S. García Guerrero	13.111.434	Tasa de basuras	525.230/00	19.610	Tributos
Andrés Gregori Arnaiz	13.124.868	Tasa de basuras	525.254/00	1.973	Tributos
Andrés Gregori Arnaiz	13.124.868	Tasa de basuras	525.255/00	11.842	Tributos
César González Martínez	13.099.383	Tasa de basuras. Expte. n.º 6779/00			Tributos
Antonio González Martínez	71.336.053	Tasa de basuras	522.763/00	9.145	Tributos
Nicolás González Peña	13.077.366	Vallas, andamios	524.839/00	4.800	Tributos
Nicolás González Peña	13.077.366	Vallas, andamios	523.087/00	4.800	Tributos
Eladio González Rojo	13.100.422	Tasa de basuras	556.974/00	4.395	Tributos
Antonio Gutiérrez Bilbao	14.901.861	Tasa de basuras	556.804/00	6.592	Tributos
Antonio Gutiérrez Bilbao	14.901.861	Tasa de basuras	516.944/00	8.975	Tributos
Antonio Gutiérrez Bilbao	14.901.861	Tasa de basuras	518.430/00	9.145	Tributos
Jorge Gutiérrez-Zorrilla Pérez	13.136.133	Tasa de basuras	523.226/00	31.580	Tributos
Bernardo Hernández Jiménez	13.122.453	Tasa de basuras. Expte. n.º 7813/00			Tributos
Avelino del Hoyo Hernando	13.089.334	Tasa de basuras	517.143/00	2.243	Tributos
Inversora P.O., S.A.	A-34017723	Tasa de basuras	514.893/00	2.960	Tributos
Inversora P.O., S.A.	A-34017723	Tasa de basuras	514.894/00	2.960	Tributos
Inversora P.O., S.A.	A-34017723	Tasa de basuras	514.896/00	2.960	Tributos
Inversora P.O., S.A.	A-34017723	Tasa de basuras	515.241/00	11.842	Tributos
Inversora P.O., S.A.	A-34017723	Tasa de basuras	515.240/00	7.895	Tributos
Inversora P.O., S.A.	A-34017723	Tasa de basuras	515.243/00	11.842	Tributos
Inversora P.O., S.A.	A-34017723	Tasa de basuras	515.237/00	11.842	Tributos
Inversora P.O., S.A.	A-34017723	Tasa de basuras	515.236/00	11.842	Tributos
Inversora P.O., S.A.	A-34017723	Tasa de basuras	515.239/00	11.842	Tributos

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO	N.º LIQ.	IMPORTE/PTS.	SECCION
Ernesto Ilesías Berrio	13.128.097	Vallas, andamios 523.122/00		7.480	Tributos
Ernesto Ilesías Berrio	13.128.097	Vallas, andamios 524.872/00		7.480	Tributos
Diego Izquierdo Palacios	13.146.339	Recogida basuras 525.139/00		11.760	Tributos
Diego Izquierdo Palacios	13.146.339	Resolución del Exped. 6.915/00			Tributos
Alfredo Landeras Fernández	13.168.085	Recogida basuras 515.165/00		4.902	Tributos
José Luis Larra Pérez	12.082.576	Resolución del Exped. 6.785/00			Tributos
Andrés López-Gavela Noval	10.070.131	Recogida basuras 557.110/00		2.197	Tributos
Andrés López-Gavela Noval	10.070.131	Recogida basuras 517.334/00		8.975	Tributos
Andrés López-Gavela Noval	10.070.131	Recogida basuras 518.156/00		9.145	Tributos
Jesús López Santos	50.087.851	Recogida basuras 518.152/00		11.000	Tributos
Ismael Manrique Valderas	13.053.069	Recogida basuras 517.347/00		4.487	Tributos
Santiago Manzanedo Peña	12.920.590	Recogida basuras 518.582/00		13.140	Tributos
Angel Martín Abad	12.937.580	Recogida basuras 517.363/00		4.487	Tributos
Angel Martín Abad	12.937.580	Recogida basuras 518.185/00		11.000	Tributos
Jesús Arturo Martín Gago	6.549.967	Recogida basuras 522.816/00		9.145	Tributos
Ignacio Martín Santidrián	13.081.502	Recogida basuras 517.964/00		9.145	Tributos
Berta M.ª Martínez Cebrián	13.164.535	Recogida basuras 518.009/00		13.140	Tributos
José Antonio Martínez Gómez	13.753.138	Recogida basuras 517.148/00		2.243	Tributos
José Antonio Martínez Gómez	13.753.138	Recogida basuras 517.875/00		9.145	Tributos
M.ª Natividad Martínez Serna	13.143.556	Recogida basuras 518.588/00		13.140	Tributos
Miguel Angel Merino Arribas	45.420.581	Resolución del Exped. 7.167/00			Tributos
Elva de Miguel Martín	13.089.593	Recogida basuras 556.996/00		4.395	Tributos
Alberto Miján de la Torre	2.185.709	Resolución del Exped. 6.327/00			Tributos
Isaac Montoya Carretero	13.115.402	Recogida basuras 517.385/00		10.795	Tributos
Isaac Montoya Carretero	13.115.402	Recogida basuras 518.207/00		11.000	Tributos
Paulino Movilla Alonso	13.138.040	Resolución del Exped. 7.802/00			Tributos
Julio Santiago Nieto Fernández	13.090.610	Recogida basuras 517.386/00		6.731	Tributos
Julio Santiago Nieto Fernández	13.090.610	Recogida basuras 518.210/00		9.145	Tributos
M.ª Elena Ochoa Gómez	43.506.883	Recogida basuras 525.555/00		8.975	Tributos
M.ª Elena Ochoa Gómez	43.506.883	Recogida basuras 525.556/00		9.145	Tributos
M.ª Elena Ochoa Gómez	43.506.883	Recogida basuras 525.557/00		9.145	Tributos
Jesús Justo Ortiz Sáez	13.079.679	Recogida basuras 557.139/00		6.592	Tributos
Jesús Justo Ortiz Sáez	13.079.679	Recogida basuras 517.412/00		8.975	Tributos
Jesús Justo Ortiz Sáez	13.079.679	Recogida basuras 518.242/00		9.145	Tributos
M.ª Luisa Pascual Vadillo		Resolución del Exped. 7.327/00			Tributos
Luis Pablo Pedroso Alonso	13.099.793	Recogida basuras 522.666/00		2.451	Tributos
Luis Pablo Pedroso Alonso	13.099.793	Traslado Exped. 5.443/00			Tributos
Gonzalo Herminio Pérez Alvarez	12.666.431	Recogida basuras 556.966/00		4.395	Tributos
Gonzalo Herminio Pérez Alvarez	12.666.431	Recogida basuras 517.112/00		12.820	Tributos
Luis Angel Pérez Pérez	13.144.961	Recogida basuras 518.784/00		13.140	Tributos
Javier Pérez Saez	13.133.368	Recogida basuras 516.843/00		8.975	Tributos
Cristina Pérez San José	2.699.756	Resolución del Exped. 7.423/00			Tributos
Francisco Prado Serna	13.061.595	Entrada vehículos 523.084/00		6.160	Tributos
Francisco Prado Serna	13.061.595	Vallas, andamios 524.836/00		6.160	Tributos
Promociones Infanta Mercedes, S.A.	A-78852555	Recogida basuras 523.422/00		11.000	Tributos
Proyect. y Const. Reunidos, S.A.	A-9251414	Vallas, andamios 524.900/00		1.320	Tributos
Pedro Rebollar Buldain	72.440.195	Recogida basuras 518.897/00		9.145	Tributos
Julio Regúlez Gómez	13.097.621	Recogida basuras 517.160/00		2.243	Tributos
Antonio del Río Galarón	13.031.989	Recogida basuras 518.324/00		13.140	Tributos
Ana Isabel Rodríguez del Barrio	13.090.830	Recogida basuras 556.883/00		4.395	Tributos
Ana Isabel Rodríguez del Barrio	13.090.830	Recogida basuras 517.026/00		10.795	Tributos
Ana Isabel Rodríguez del Barrio	13.090.830	Recogida basuras 517.753/00		11.000	Tributos
Isidoro Rodríguez Melgosa	12.920.900	Recogida basuras 518.540/00		13.140	Tributos
Javier Saez Martínez	6.300.783	Recogida basuras 525.552/00		9.145	Tributos

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO	N.º LIQ.	IMPORTE/PTS.	SECCION
José Manuel Santamaría Alonso	13.102.809	Recogida basuras	516.870/00	8.975	Tributos
José Manuel Santamaría Alonso	13.102.809	Recogida basuras	517.597/00	9.145	Tributos
José Manuel Santamaría Alonso	13.102.809	Recogida basuras	518.356/00	9.145	Tributos
José Ramón Santamaría Hernández	13.131.529	Recogida basuras	518.246/00	11.000	Tributos
M.ª Pilar Santiago Crespo	12.889.828	Recogida basuras	518.016/00	13.140	Tributos
M.ª Pilar Santiago Crespo	12.889.828	Recogida basuras	518.017/00	13.140	Tributos
Lucía San José Santamaría		Recogida basuras	522.791/00	4.572	Tributos
Oscar Sanz Olalla	13.095.303	Recogida basuras	517.161/00	4.487	Tributos
Oscar Sanz Olalla	13.095.303	Recogida basuras	517.888/00	9.145	Tributos
Miriam Sanz Vicario	13.158.548	Recogida basuras	525.218/00	15.790	Tributos
José Manuel Sastre Huerta	13.083.240	Recogida basuras	518.408/00	13.140	Tributos
Ricardo Sedano Rojo	13.086.532	Recogida basuras	557.002/00	4.395	Tributos
Julio Serna Bañuelos	15.837.309	Entrada vehículos	515.143/00	7.855	Tributos
Juan Manuel Simón Andújar	13.123.306	Recogida basuras	518.038	13.140	Tributos
Tales 2000, S.L.	B-9296427	Vallas, andamios	524.860/00	10.800	Tributos
Tecnybur, S.L.	B-9220708	Vallas, andamios	523.064/00	4.400	Tributos
M.ª del Carmen Tendero García	13.131.606	Resolución del Exped.	6.780/00		Tributos
Julio Varga Izquierdo	13.080.373	Recogida basuras	518.429/00	13.140	Tributos
Francisca Villán Pérez	12.801.706	Resolución del Exped.	6.525/00		Tributos

Burgos, 21 de febrero de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200101587/1595. – 47.310

Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de febrero de 2001, se acordó iniciar expediente administrativo para la enajenación de los derechos de replantación de viñedos declarados por la Administración competente a favor de este Ayuntamiento correspondientes a un total de 4,33 Has. de superficie.

Quedando dicho expediente expuesto al público, por espacio de quince días, pudiendo revisarse en las dependencias municipales en horario de oficina y formular al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

A su vez, según acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de febrero de 2001, se anuncia subasta por procedimiento abierto para enajenar los derechos de replantación de viñedos declarados a favor de este Ayuntamiento por la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Junta de Castilla y León, correspondientes a un total de 4,33 Has. de superficie.

1. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato la enajenación de la totalidad de los derechos de replantación de viñedos propiedad del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), que corresponde a un total de 4,33 Has.

2. - Tipo de licitación: El importe de la totalidad de dichos derechos y que constituye el tipo de licitación es de 3.031.000 ptas. (18.216,68 euros, IVA excluido).

3. - Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto durante 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas municipales, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

4. - Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

5. - Garantía definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6. - Presentación de proposiciones: Durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

7. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

8. - Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Covarrubias, a 14 de febrero de 2001. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200101459/1602. – 12.540

Ayuntamiento de Carazo

A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria 7.ª y artículo 21.4 de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos», de la Ley anterior, y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia del Padrón Rústico 2000), a los que por desconocido o ignorado paradero no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente para la adecuación del coto de caza existente, BU-10.205, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Por ello, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas sitas en el término municipal de Carazo, en concreto los señalados a continuación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.205, y hasta julio de 2012.

* * *

RELACION DE TITULARES CONFORME A DATOS CATASTRALES

ABAJO IZQUIERDO, PILAR	0,652
ADAN CAMARA, VICTOR Y HNOS.	0,241
ARAGON CAMARA, ANGEL	1,715
ARAGON CAMARA, AUREA	6,196
ARAGON CAMARA, PIEDAD	0,5375

ARAGON CAMARERO, EDMUNDO y Hnas. ...	5,276	CAMARA PORTUGAL, GREGORIA	0,13
ARAGON CIBRIAN, FELICIANO	0,05	CAMARA REY, GUMERSINDA	0,565
ARAGON CIBRIAN, HM.	3,908	CAMARA TERRAZAS, ALEJANDRO	1,08
ARAGON CIBRIAN, VICTORINO	0,24	CAMARA TERRAZAS, ELOISA	1,038
ARAGON IZQUIERDO, CARMEN	6,527	CAMARERO ALONSO, ISIDRO	0,02
ARAGON IZQUIERDO, LUCINIO	0,055	CAMARERO BENITO, SEVERINA	0,1
ARAGON LOPEZ, EMILIANA	1,765	CAMARERO BENITO, VICTORIA	0,275
ARAGON PALOMERO, ADRIAN	0,88	CAMARERO CAMARA, MATEA	0,97
ARAGON PALOMERO, AMADEO	0,02	CAMARERO CAMARA, SERVANDO	0,16
ARAGON PALOMERO, ANGELES	0,724	CAMARERO CAMARA, VICTORINO	1,8825
ARAGON PALOMERO, TEODORO	0,015	CAMARERO CAMARERO, JULIANA	0,75
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,06	CAMARERO CIBRIAN, SOLEDAD	0,055
BARTOLOME IZQUIERO, JESUS	2,973	CAMARERO DE MIGUEL, CANDIDA	0,152
BENITO ARAGON, BENITO	0,05	CAMARERO DE MIGUEL, HM.	0,19
BENITO ARAGON, ROSA	0,935	CAMARERO DE MIGUEL, MARCELINO	0,09
BENITO CUADRADO, PAULINO	0,065	CAMARERO DE MIGUEL, VICTORINO	6,097
BENITO DE JUAN, GREGORIO	0,33	CAMARERO OLALLA, VICTORINO	0,075
BENITO, JULIAN	0,55	CAMARERO PALACIOS, AMPARO	0,224
BENITO TERRAZOS, DAVID	0,275	CAMARERO PALACIOS, ANTONIO	0,414
BENITO TERRAZOS, EMILIANO	0,148	CAMARERO PALACIOS, FAUSTO	0,114
CAMARA ALONSO, MARIANO	1,721	CAMARERO PALACIOS, MOISES	0,06
CAMARA ALONSO PINILLA, HNOS.	5,859	CAMARERO PALACIOS, TEODORO	0,124
CAMARA ARAGON, ANGELES	1,4	CAMARERO REY, LORENZO	0,605
CAMARA ARAGON, CARMEN Y H.	1,11	CAMARERO REY, MARIA	0,13
CAMARA ARAGON, FRANCISCA	0,19	CARAZO ARAGON, DAMIAN	0,825
CAMARA ARAGON, JUAN	0,11	CARAZO ONTAÑON, HM.	12,001
CAMARA ARAGON, SANTIAGO	0,725	CARAZO ONTAÑON, LUIS	0,035
CAMARA BENITO, SANTIAGO	0,225	CASADO IZQUIERDO, LAZARO	0,035
CAMARA CAMARA, LEANDRO	0,22	CERRO CAMARA, MIGUEL ANG. Y H.	0,035
CAMARA CAMARA, NICOLAS	0,54	CERRO PALOMERO, ALEJANDRA	0,01
CAMARA CAMARA, PEDRO	0,005	CIBRIAN ARAGON, FELICIANO	3,0135
CAMARA CAMARA, ROSA Y HNOS.	2,867	CIBRIAN ARAGON, JUAN JOSE	1,285
CAMARA CAMARERO, AVELINA	0,005	CIBRIAN ARAGON, ROSARIO	4,484
CAMARA CAMARERO, JOSE LUIS	0,245	CIBRIAN CAMARA, NEMESIO Y H.	2,074
CAMARA CAMARERO, LUCIA	0,28	CIBRIAN CAMARA, NEMESIO Y H.	2,058
CAMARA CAMERERO, MATEA	2,43	CIBRIAN HORTIGÜELA, JULIA	0,747
CAMARA CAMARERO, MAXIMIANO	1,57	CIBRIAN LOPEZ, AVELINO	1,852
CAMARA CAMARERO, SABINA	0,55	CIBRIAN LOPEZ, LEONOR	0,03
CAMARA GONZALO, ADELA	0,115	CIBRIAN MALDONADO, CONSUELO	0,205
CAMARA GONZALO, DIONISIO	0,315	CIBRIAN PINILLA, DOMITILA	0,225
CAMARA GONZALO, HILARIO	0,095	CIBRIAN PINILLA, FLORENCIA	2,487
CAMARA GONZALO, ISABEL	0,31	CIBRIAN PINILLA, JOSE	2,238
CAMARA IZQUIERDO, HM.	0,08	CIBRIAN PINILLA, MAXIMIANO	1,7555
CAMARA IZQUIERDO, MANUEL	3,317	COFRADIA DE LA VERA CRUZ	0,58
CAMARA MARTIN, VICTORIA	0,06	COFRADIA DEL SEÑOR	3,556
CAMARA ONTAÑON, CONCEPCION	1,211	DEL CERRO PALOMERO, TOMASA Y H.	11,193
CAMARA PALOMERO, FERMIN	0,005	DESCONOCIDO	18,654
CAMARA PALOMERO, JULIA	0,747	DIEZ ALONSO, ISMAEL	0,758
CAMARA PALOMERO, JUSTINA	0,005	DIEZ CAMARERO, ANGEL Y HNOS.	0,373
CAMARA PALOMERO, LUIS	0,049	DIEZ CAMARERO, MARIA	0,005
CAMARA PALOMERO, MARIA	0,007	DIEZ PALOMERO, FRANCISCO	0,275
CAMARA PALOMERO, PEDRO	0,005	DOMINGO ONTAÑON, DOMINGO	0,22
CAMARA PINILLA, BASILISA	1,44	DOMINGO ONTAÑON, HNOS.	0,15
CAMARA PINILLA, EUGENIA	0,316	DOMINGO PALOMERO, HNOS.	0,664
CAMARA PINILLA, FELIX	0,858	DOMINGO PALOMERO, JOAQUIN	0,167
CAMARA PINILLA, FIDEL	1,553	DOMINGO PALOMERO, TERESA	0,185
CAMARA PINILLA, FRANCISCA	0,548	FERNANDEZ CAMARA, TEODORO	0,05
CAMARA PINILLA, MARCELINA	3,68	FERNANDEZ MEDIÁVILLA, TEODORO	0,441
CAMARA PINILLA, TEOFILO	0,075	GARCIA GONZALO, SIMON	0,446
CAMARA PINILLA, TRINIDAD	0,412	GARCIA PINILLA, JOAQUIN	1,082

GONZALEZ DEL POZO, PABLO	0,696	NEBRED A CAMARA, AGUSTINA	1,117
GONZALEZ IZQUIERDO, HM.	0,495	NEBRED A CAMARA, EUGENIA	1,05
GONZALEZ IZQUIERDO, PABLO	0,541	OLALLA CASTRILLO, VICTORINO	0,2
GONZALEZ PEREZ, ANIBAL	0,07	OLALLA GONZALO, BENILDE	0,04
GONZALO ALBARRAN, AMPARO	0,305	OLALLA GONZALO, CAMILO	0,045
GONZALO, BLAS	0,07	OLALLA GONZALO, ENRIQUE	0,045
GONZALO DE JUAN, DEMETRIA	1,052	OLALLA GONZALO, FRANCISCO	0,03
GONZALO DE JUAN, JORGE	0,508	OLALLA GONZALO, LEONIDES	0,035
GONZALO DE JUAN, PILAR	0,035	OLALLA GONZALO, MAXIMO	0,415
GONZALO DIEZ, DELFINA	0,072	OLALLA GONZALO, PATRICIA	0,08
GONZALO DIEZ, ELEUTERIA	0,192	OLALLA GONZALO, SABINA	0,05
GONZALO GONZALO, FLORENTINO	0,445	ONTAÑON ABAJO, VICTORIA	0,94
GONZALO MOZO, ANGEL Y 3	0,884	ONTAÑON ARAGON, EMILIO	0,11
GONZALO MOZO, CONCEPCION	2,484	ONTAÑON ARAGON, MAURICIA	0,1
GONZALO REY, SATURNINA	0,855	ONTAÑON, BIBIANA	0,495
GONZALO REY, TERESA	0,12	ONTAÑON CAMARERO, ANA	2,64
GUTIERREZ GUTIERREZ, PABLO	0,384	ONTAÑON CAMARERO, CIRILO	0,51
IZQUIERDO CIBRIAN, HM.	3,624	ONTAÑON CUADRADO, SECUNDINO	0,055
IZQUIERDO CIBRIAN, MARCELINA	0,005	ONTAÑON IZQUIERDO, ABUNDIA	0,08
IZQUIERDO CIBRIAN, SERAFIN	1,315	ONTAÑON IZQUIERDO, BENITA	0,942
IZQUIERDO DE MIGUEL, VICENTE	0,11	ONTAÑON IZQUIERDO, ESCOLASTICA	0,295
IZQUIERDO DEL POZO, PABLO	0,125	ONTAÑON IZQUIERDO, NAZARIO	0,445
IZQUIERDO, JULIAN	0,015	ONTAÑON ONTAÑON, DOMINGO	3,652
IZQUIERDO MORO, CIPRIANO	0,065	ONTAÑON PALOMERO, DAMIANA	2,8
IZQUIERDO PALOMERO, BENITA	2,074	ONTAÑON PALOMERO, GERMINIANO	1,795
IZQUIERDO PALOMERO, LORENZO	2,352	ONTAÑON PALOMERO, HM.	0,24
IZQUIERDO PEREZ, ALBERTO	0,506	ONTAÑON PINILLA, RUFINO	0,005
IZQUIERDO PEREZ, HM.	1,88	ONTAÑON REY, MARTIN	0,095
IZQUIERDO REY, HM.	0,794	ONTAÑON ROJO, HM.	8,532
IZQUIERDO REY, DIONISIA	0,235	ONTAÑON ROJO, MARCIANO	0,405
IZQUIERDO TERRAZOS, AGAPITO	0,04	ONTAÑON ROJO, RESTITUTO	0,917
IZQUIERDO TERRAZOS, AURORA	0,13	ONTAÑON TERRAZOS, MAXIMILIANO	0,005
IZQUIERDO TERRAZOS, DONATA	0,41	PALACIOS CAMARERO, AMPARO	0,26
JESUS SATURNINO DE	0,06	PALACIOS CAMARERO, JOSE LUIS	0,654
JIMENEZ RODRIGUEZ, FEDERICO	0,06	PALACIOS GONZALEZ, BRIGIDA	0,16
JUAN CAMARA DE	0,09	PALACIOS GONZALEZ, RUFINO	0,255
JUAN GONZALO, EVARISTO	0,205	PALACIOS GONZALO, HM.	2,376
JUAN GONZALO, TOMAS	0,12	PALACIOS IZQUIERDO, BONIFACIO	0,39
JUAN IZQUIERDO, ELIODORA	0,71	PALACIOS IZQUIERDO, BRAULIO	3,716
JUAN OLALLA, CAYO	0,03	PALACIOS IZQUIERDO, HM.	0,49
JUAN REY, CELEDONIO DE	0,075	PALACIOS IZQUIERDO, JUANA	2,7465
JUAN REY, ISAAC DE	0,135	PALACIOS LOZANO, JOSE ANASTASIO Y H.	2,6175
JUAN REY, MARIANO DE	0,105	PALACIOS MARTIN, MARIA	0,598
JUAN TERRAZOS, ISAIAS DE	0,155	PALACIOS MARTIN, RAIMUNDO	0,38
JUAN TERRAZOS, TEODORO DE	0,13	PALACIOS PALACIOS, FIDELA	0,686
LOPEZ IZQUIERDO, GREGORIO	0,065	PALACIOS PALACIOS, HM.	0,958
LOPEZ PINILLA, GREGORIO	1,312	PALACIOS PALACIOS, JUAN	1,688
LUQUE, LUIS	0,03	PALACIOS RUIZ, AGUSTIN	3,23
MAMOLAR MOZO, LEONOR	1,44	PALACIOS RUIZ, HM.	3,641
MASA COMUN	10,03	PALACIOS RUIZ, JOSE	0,04
MIGUEL IZQUIERDO, PAULINA	0,208	PALACIOS TERRAZOS, ANTONIO	2,374
MIGUEL MAMOLAR, FRANCISCO	0,08	PALOMERO ARAGON, AMADEO	0,195
MONSTRE CAMARA, ROSA	0,13	PALOMERO ARAGON, BASILISA	0,005
MOZO ONTAÑON, CARMEN	0,08	PALOMERO ARAGON, BENITA	1,682
MOZO ONTAÑON, CONSTANCIA	0,09	PALOMERO ARAGON, CLEMENTE	1,267
MOZO ONTAÑON, HM.	0,04	PALOMERO ARAGON, FLORENCIO	0,2
MOZO ONTAÑON, JULIO	1,144	PALOMERO ARAGON, LEONIDES	1,723
MOZO ONTAÑON, MARIA	0,734	PALOMERO ARAGON, MARGARITA	1,586
MOZO ONTAÑON, VIDAL	0,49	PALOMERO DE DOMINGO, FELIPA	2,152
NEBRED A ARAGON, AMPARO	0,605	PALOMERO DEL CERRO, ANGEL	0,09

PALOMERO IZQUIERDO, NEMESIO	0,05
PALOMERO ONTAÑÓN, ELENA	0,2975
PALOMERO ONTAÑÓN, LUCIO	1,899
PALOMERO ONTAÑÓN, MARIA	2,9
PALOMERO ONTAÑÓN, PILAR	1,942
PALOMERO PALOMERO, LUCIA	0,015
PALOMERO PINILLA, AURELIANO	0,65
PALOMERO PINILLA, BENILDE	0,515
PALOMERO PINILLA, CLOTILDE	0,22
PALOMERO PINILLA, GENARA	0,1
PALOMERO PINILLA, HM.	4,101
PALOMERO PINILLA, LUCILO	0,105
PALOMERO PINILLA, RAMON	0,465
PALOMERO REY, JUAN	0,06
PALOMERO REY, MAXIMO	0,405
PENON SAEZ, ALFREDO	0,0111
PEREZ GONZALEZ, ANIBAL	0,09
PINILLA ALONSO, HM.	0,09
PINILLA ARAGON, GUILLERMO	0,075
PINILLA CAMARA, MOISES	0,11
PINILLA CIBRIAN, ABILIA	0,1
PINILLA CIBRIAN, ADELA	1,1825
PINILLA CIBRIAN, GUILLERMO	0,05
PINILLA IZQUIERDO, AUDILIO	2,121
PINILLA IZQUIERDO, HM.	0,92
PINILLA IZQUIERDO, JESUS	0,919
PINILLA MEDINA, HM.	0,592
PINILLA PEREZ, EMILIANO	0,04
PINILLA PEREZ, MILAGROS	0,15
PINILLA PINILLA, ANGEL	0,05
PINILLA TERRAZOS, ANDREA	1,226
POZO CAMARA, ANGEL	0,662
REY CAMARA, JUANA	0,06
REY CASTRILLO, HONORATO	0,105
REY CASTRILLO, JESUS	0,12
REY DE JUAN, JULIA	0,08
REY DE JUAN, MARCELINO	0,12
REY DE JUAN, MARIANO	0,88
REY DE JUAN, PEDRO	0,23
REY DE JUAN, RUFINO	0,195
REY GONZALO, CONSTANTINO	0,04
REY IZQUIERDO, DONATO	0,3
REY IZQUIERDO, MAXIMIANO	0,376
REY IZQUIERDO, SERAFIN	0,908
REY IZQUIERDO, SIXTO	0,214
ROJO CIBRIAN, LUCIA	1,783
ROJO CIBRIAN, PUBLIA	0,065
ROJO GONZALO, ANTONINO	0,57
ROJO GONZALO, BONIFACIO	0,155
ROJO GONZALO, CLAUDIO	0,35
ROJO LLORENTE, MICAELA	0,61
ROMANIEGA ARAGON, HM.	0,472
SANTAMARIA CAMARA, JULIAN	0,005
SANZ, FERNANDO	0,04
SASTRE GIL, JUAN JOSE	0,538
SIGÜENZA PINILLA, HM.	0,04
SOCIEDAD VALLEJO, GERVAL	17,19
TEMIÑO CAMARERO, PILAR	0,295
TERRAZOS DEL HOYO, DOMINICA	0,09
TERRAZOS DEL HOYO, JESUSA Y HNOS.	4,192

TERRAZOS GONZALO, AGUSTINA	0,05
TERRAZOS GONZALO, ARMANDO	0,055
TERRAZOS GONZALO, BENITA	0,05
TERRAZOS GONZALO, FLORENCIA	0,06
TERRAZOS GONZALO, VALENTIN	0,09

Carazo, a 7 de febrero de 2001. — El Alcalde, Angel M. Palomero del Cerro.

200101185/1607. — 63.270

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por la empresa Telefónica Servicios Móviles, S.A., Sociedad Unipersonal, con C.I.F. A-78923125, representada por S.E.M.I., Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia para instalación de una estación base de telefonía celular con colocación de mástil autosoportado celosía de 40 metros con tres sectores, equipo de interior en caseta EB-5 e instalaciones auxiliares para Telefónica Servicios Móviles, S.A., en el polígono 22, parcela 3.201 de Soncillo (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86, Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 8 de enero de 2001. — El Alcalde, P.O., Angel M.^a Pérez Huidobro.

200101663/1603. — 7.220

Corrección de error

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 212, de 7 de noviembre de 2000, apareció publicada una lista de personas que solicitaban licencia municipal de actividad para la legalización de sus establecimientos ganaderos, en la localidad de Bezana, donde dice: Peña Peña, Manuela, debería decir: Díaz Peña, Pedro.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 8 de enero de 2001. — El Alcalde, P.O., Angel M.^a Pérez Huidobro.

200101664/1604. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2001, fue aprobada inicialmente la nueva redacción de las normas subsidiarias municipales de planeamiento del municipio del Valle de Losa.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas de construcción e instalación de nueva planta, sus ampliaciones, demolición de construcciones e instalaciones (salvo ruina inminente) y cambios de uso en todos los ámbitos afectados por las nuevas normas subsidiarias hasta la aprobación definitiva de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedan sometidas las referidas normas subsidiarias a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el

expediente por cuantos lo deseen y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas durante el citado plazo.

Valle de Losa, a 22 de febrero de 2001. — El Alcalde Presidente (ilegible).

200101657/1605. — 6.000

Ayuntamiento de Mamolar

El Ayuntamiento de Mamolar aprobó, en Pleno del día 21 de enero de 2001, la continuación del expediente de parcelación y segregaciones de las parcelas matrices 25041 y 35041 de esta localidad de Mamolar, todo ello conforme a lo aprobado y a la memoria realizada por el técnico D. Fernando González Rincón, para su posterior venta.

Se expone al público durante diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar, en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado, las cuales deberán presentarse por escrito dirigido ante el Excmo. Ayuntamiento de Mamolar.

Lo que se da en Mamolar, a 20 de febrero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200101560/1606. — 6.000

M.D. PROYCON, S.L.

Al amparo del artículo 143.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, M.D. PROYCON, S.L., como Promotor del Sector S-1 «Villatoro Norte», del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, publica el presente anuncio:

«Con fecha diecinueve de agosto de dos mil se ha producido la aprobación inicial por silencio administrativo del Plan Parcial del Sector S-1 «Villatoro Norte», del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, promovido por esta Sociedad, de conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León al haber transcurrido tres meses desde la presentación en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos el dieciocho de mayo de dos mil».

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de Castilla y León y de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

Dicho Plan Parcial se somete a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde la última publicación y podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, quedando sin efecto el anuncio anterior sobre el mismo Sector. Igualmente, podrán presentarse las alegaciones y demás documentos que procedan en dicho Ayuntamiento.

Burgos, 19 de febrero de 2001. — Fdo.: Francisco José Manso Villalain.

200101498/1609. — 7.980

Al amparo del artículo 143.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, M.D. PROYCON, S.L., como Promotor del Sector S-20 «Cortes Oeste», del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, publica el presente anuncio:

«Con fecha doce de agosto de dos mil se ha producido la aprobación inicial por silencio administrativo del Plan Parcial del Sector S-20 «Cortes Oeste», del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, promovido por esta Sociedad, de conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León al haber transcurrido tres meses desde la

presentación en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos el once de mayo de dos mil».

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de Castilla y León y de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

Dicho Plan Parcial se somete a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde la última publicación y podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, quedando sin efecto el anuncio anterior sobre el mismo Sector. Igualmente, podrán presentarse las alegaciones y demás documentos que procedan en dicho Ayuntamiento.

Burgos, 19 de febrero de 2001. — Fdo.: Francisco José Manso Villalain.

200101497/1608. — 7.980

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora. - Excmo. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. P.º del Espolón, 34. 09003 - Burgos. Tfno.: 947 258 600. Fax: 947 200 750. N.º Expte. 2/01.

2. Objeto del contrato. - La ejecución de las obras de variante de la carretera BU-V-7022 (Fresno de Rodilla a la N-I). Tipo de licitación: 18.058.937 pesetas (108.536,39 euros). Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación expediente. - Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Garantía.- Provisional: Por importe del 2 por 100 del tipo de licitación.

5. Obtención de documentación. - Copistería Amábar, Sociedad Limitada, Avda. General Sanjurjo, n.º 15. 09004 Burgos. Tfno: 947 272 179.

- Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Obtención de información: Ver punto 1.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista. - Documento de clasificación empresarial del Grupo A); Subgrupo 2; Categoría d), y del Grupo G); Subgrupo 4; Categoría d), o, en su defecto, acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

7. Presentación de ofertas. - Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. Apertura de ofertas. - Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios. - Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones. - Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 23 de febrero de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200101686/1613. — 7.220